

1362

PROPIEDAD
Sección Documentación
y Divulgación
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

710m
0718
1924

República de Colombia

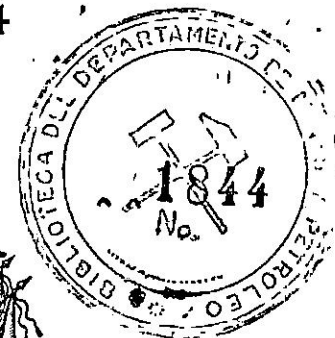
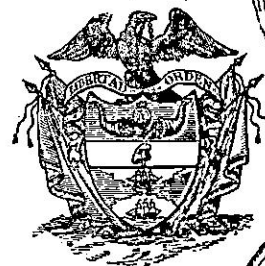
92031

Ministerio de Industrias

MEMORIA

PRESENTADA AL CONGRESO

DE 1924



BOGOTÁ



1362

PROPIEDAD

Sección Documentación

Y Dn. de...

F. 61A

Honorables Senadores y Representantes:

En cumplimiento de un deber constitucional, tengo el honor de presentaros esta Memoria, que contiene el detalle de los negocios encomendados al Ministerio de Industrias, las iniciativas que el Gobierno ha tomado en este ramo de la Administración pública y los planes que se propone para el mejor desarrollo económico del país y para la guarda de los intereses nacionales que le están encomendados.

El Ministerio de Industrias fue creado por la Ley 31 de 1923, y comenzó a funcionar el 1º de enero del año en curso. Su labor, por esa circunstancia, debe ser apreciada sin perder de vista que sólo tiene seis meses de existencia y que durante ese corto lapso ha sido necesario organizar totalmente cada una de sus dependencias, encauzar sus labores en una forma práctica para buscar por esos medios el objeto que se propuso el legislador al darle vida legal; esto es, concentrar en un despacho ejecutivo los asuntos que miran de manera directa al desarrollo de nuestras fuerzas económicas, para que la Nación pudiera, de esa manera, aprovecharse del rico peculio que le otorgó la naturaleza y viera convertidas en realidades tangibles las justas aspiraciones de renovación que ya han nacido en la conciencia nacional.

Para simplificaros el estudio del presente informe, me limitaré en esta exposición a hacer un resumen de los asuntos encomendados a mi cuidado, y de las reformas que es necesario adoptar en los diversos servicios públicos, adscritos al Despacho de Industrias, recopilando todos los documentos oficiales para facilitar la consulta, en los anexos de la presente Memoria.

Por Decretos ejecutivos se han organizado las ocho secciones que hoy tiene este Ministerio, distribuyéndose entre ellas los distintos ramos de que conoce, y son:

SECCION PRIMERA—*Secretaría*.—Congresos o Juntas Industriales. Packing Houses. Publicaciones generales del Ministerio. Negocios generales.

SECCION SEGUNDA—*Oficina Nacional de Minas*.—Hi-

drocarburos, en general. Comisión Científica Nacional. Comisión Geológica de Urabá. Minas en general.

SECCION TERCERA—Desarrollo de las Industrias. Fomento y defensa de la agricultura.

SECCION CUARTA—Baldíos. Bosques nacionales. Ramo Forestal. Aguas nacionales de uso público.

SECCION QUINTA—Comercio en general. Cámaras de Comercio. Sociedades mercantiles. Pesas y medidas. Registro de marcas. Patentes de Invención. Compañías de Seguros. Seguro Colectivo obligatorio. Legalizaciones de Compañías extranjeras.

SECCION SEXTA—Información y Propaganda. Inmigración y Colonización. Valorización del café. Almacenes generales de depósito. Biblioteca.

SECCION SEPTIMA—Contabilidad. Proveeduría. Pagaduría.

SECCION OCTAVA—Oficina General del Trabajo. Legislación obrera, huelgas, etc., etc.

Penetrado de la necesidad de darle práctica aplicación a la Ley 83 de 1923, y crear la Oficina General del Trabajo, desde que me encargué del Ministerio solicité del honorable Consejo de Ministros un crédito extraordinario por \$ 6,166.68, para atender al sostenimiento de tan importante institución, crédito que fue resuelto favorablemente después de haber seguido la solicitud el trámite legal; en efecto, la Oficina General del Trabajo comenzó a funcionar desde el día 16 del mes de abril pasado, asesorada por la Junta nombrada por las Cámaras de Representantes y del Senado.

Desde que empecé a ejercer las funciones del Ministerio, me di cuenta de que era indispensable darles pronta solución a numerosos asuntos pendientes en sus diversas dependencias, encauzar otros por una vía que consultara los intereses y conveniencias de la Nación, y organizar debidamente la marcha de las nuevas oficinas adscritas a este Ministerio, por recientes disposiciones ejecutivas y respecto de las cuales no existía tradición alguna en los anales de las dependencias que constituían el antiguo Ministerio de Agricultura y Comercio. Esa labor puede apreciarse en toda su plenitud visitando las oficinas del Despacho a mi cargo y estudiando con toda atención cuántos fueron los elementos recibidos para su funcionamiento y cuáles los que hoy posee para la solución de los negocios en que le corresponde intervenir.

Cuando me hice cargo de esta Cartera, ya el Gobierno Nacional había fijado los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de rentas y de la ley de apropiaciones para el año fiscal de

1924, y en esa liquidación se señaló al Ministerio de Industrias la cantidad total de \$ 184,323.74. No escapará a vuestra clara percepción que con recursos tan exiguos como los señalados al Despacho ejecutivo a quien corresponde el desarrollo de actividades trascendentales de la Nación, tales como el estudio detenido de sus riquezas naturales, el desenvolvimiento de sus fuerzas económicas, la protección y amparo de sus industrias incipientes, el fomento de su agricultura, la intensificación de la propaganda nacional en el exterior, que traiga capitales extranjeros, y la defensa de los derechos del Estado sobre el suelo y el subsuelo, no podría permitirme el desarrollo de un plan general que abarcara la feliz solución de tan importantes materias. Por esa circunstancia, en este primer período ha sido necesario limitar las actividades a la completa organización del Ministerio en todas sus dependencias, y al estudio metódico y reposado de algunos de los principales problemas para elaborar y presentar en oportunidad algunos proyectos de leyes tendientes a mejorar y ampliar el desarrollo económico del país.

Por las razones apuntadas, mi más vehemente aspiración es que el Poder Legislativo estudie con serenidad y con el patriotismo que lo distingue, los proyectos de ley que el Gobierno Nacional presentará por mi conducto, y en los cuales condensará los planes que se propone realizar en el Ministerio a mi cargo. Abrigo el profundo convencimiento de que la representación nacional hará labor patriótica y perdurable si estudia con la atención y recto propósito que acostumbra, la marcha de los negocios de este Ministerio y presta su valioso contingente al natural y lógico desarrollo de ellos, pues existe la feliz circunstancia de que se trata de un rodaje administrativo nuevo y de reciente creación, ajeno a sistemas rutinarios y que se halla, por lo tanto, en condiciones de recibir sin rozamientos ni preocupaciones perjudiciales el incremento que hoy necesita para responder a las aspiraciones nacionales de mejoramiento y de perfección de la vida del Estado, en tan importantes actividades.

Hechas las anteriores digresiones, paso a enteraros, de manera suscita y ordenada, de mi actuación al frente de este Despacho.

PACKING HOUSE

El señor Presidente de "The Colombia Products Company", dueños del Packing House de Coveñas, en memorial de fecha 1º de diciembre pasado, hizo saber al extinguido Ministerio de Agricultura y Comercio, que las obras de esa importante

empresa estaban terminadas, y las ponía, por lo tanto, a la disposición del Gobierno Nacional, para los efectos del contrato celebrado. En vista de la anterior declaración, el Ministerio de Industrias, por Resolución número 2 de 1924, comisionó al suscrito y al doctor Pedro Rodríguez Mira, Intendente de la Canalización, para que a nombre del Gobierno examináramos la obra del Packing House, y en un informe rendido al Ministerio, determinaríamos si estaba concluída en las condiciones y términos estipulados en los contratos respectivos.

Para darle cumplimiento a la anterior Resolución, fuimos el doctor Rodríguez Mira y el suscrito a Cartagena, y luego de acreditar nuestra personería, nos trasladamos a Coveñas, en unión de los señores Vicepresidente y Tesorero de la Colombia Products Company, con el fin de examinar las obras y trabajos adelantados por la entidad constructora y propietaria. El 21 de enero del año que corre tuvimos ocasión de realizar la visita mencionada, de manera minuciosa y detenida, a los diferentes compartimientos y dependencias del Packing, y como pudimos enterarnos de que éste se había instalado en un todo de conformidad con las convenciones celebradas y de que se hallaba en capacidad para darse al servicio, dotado en su maquinaria y elementos de los sistemas modernos para esa industria, recibimos a nombre del Gobierno Nacional la empresa ya nombrada, de acuerdo con la ley 24 de 1922.

En vista de la solicitud que hizo la misma compañía, el Ministerio ha dictado Resolución por la cual se cancelaron las cauciones otorgadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

REVISTA DE INDUSTRIAS

Convencido de que una de las necesidades más imperiosas de los ramos industrial y comercial, era la de publicar una Revista ilustrada, en edición nítida y provista de material abundante y seleccionado, sobre las perspectivas económicas del país, que sirviera de eficaz propaganda en el Exterior, nos diera a conocer ampliamente bajo la fe de la palabra oficial y fuera órgano de publicidad para marcar las orientaciones y programas del Ministerio en sus diversas actividades, inicié las gestiones necesarias para fundar la "Revista de Industrias", publicación oficial que está llamada a desempeñar papel interesante, especialmente si recibe del Cuerpo Legislativo el apoyo necesario, ya que la asignación mensual de \$ 100.00 es manifiestamente exigua para atender a su publicación.

ESTADISTICA

Faltan al Ministerio los datos estadísticos de las materias que tienen bajo su dependencia, debido a las deficiencias de organización de este importante ramo, y por lo mismo no hay cifras ni datos que sirvan para apreciar el estado y desarrollo exacto de las industrias y las necesidades más urgentes de ellas.

Es principio de la estadística la simplificación, tanto en los datos que han de procurarse y en el orden de los cuadros sinópticos en que ordinariamente se expresan, como en los órganos mismos encargados de formar aquélla. Por esto opino que, sin dejar de centralizar bajo una Dirección General todo lo referente a ese importante ramo de la administración, para conservar así la unidad indispensable, debe darse amplitud a cada Ministerio para intervenir, de acuerdo con los funcionarios de Estadística, en el acopio de informes relativos a asuntos de su dependencia.

Dentro de las estrechas normas que establece la Ley 63 de 1924, el Ministerio de Industrias ha procurado dar a las estadísticas agrícola, minera, fabril, comercial e industrial, una orientación eficaz y ha creado la estadística del trabajo, por medio del Decreto 726 de 1924.

Pero los buenos fines que con tales providencias se persiguen no darán los resultados apetecidos si no se imponen fuertes sanciones a las autoridades y a los ciudadanos que dejen de rendir dentro de los precisos términos de la ley, los datos estadísticos que deban presentar.

Entre muchos individuos, especialmente entre los pequeños industriales y agricultores, se halla muy arraigada la creencia de que las informaciones que les piden los empleados de estadística, tienen por objeto la imposición de nuevas cargas y gravámenes a sus propiedades o productos, y se retraen en el cumplimiento de las disposiciones que los obligan a dar los pormenores solicitados o los suministran de una manera inexacta. Con la divulgación de los verdaderos fines de la estadística, que son altamente beneficiosos para todas las clases sociales, y con la aplicación de castigos pecuniarios severos, fáciles de cobrar, por procedimientos sencillos y no sometidos a aplazamientos y apelaciones inoficiosas, ese injustificado temor desaparece, para dar lugar al temor de las penas efectivas que se impongan.

Sin esta base esencial, y sin la organización de un personal apto, convenientemente distribuido, y cuyas labores sean revisadas de tiempo en tiempo por Visitadores o Inspectores de estadística, que tegán a su cargo determinadas secciones y puedan vigilar así la labor de los subalternos, continuará en el

mismo estado en que hoy se encuentra este servicio de administración, en que, por desgracia, se halla Colombia tan atrasada en relación con el que existe en otros países.

En atención a estas razones, el Ministerio estima que hay urgente necesidad de legislar sobre estadística general, de acuerdo con las ideas expuestas.

ESCUELA SUPERIOR DE AGRONOMIA

Cuando el Poder Ejecutivo, a principios del año en curso, repartió los negocios administrativos en los diversos Ministerios del Despacho, adscribió al de Instrucción y Salubridad Públicas el manejo y dirección de la Escuela Superior de Agronomía. Más tarde, pudo notarse que dicho establecimiento, a pesar de su carácter docente, debía estar bajo la inmediata dirección del Despacho de Industrias, por la naturaleza especial y *sui-generis* de los estudios y experimentaciones que en él se hacen, los que se relacionan de manera exclusiva con el conocimiento científico de la agricultura y la aplicación de los métodos y sistemas modernos para su incremento. Parecía, pues, natural y conveniente poner esa institución bajo la vigilancia del Ministerio que tiene a su cargo el estudio y solución de los problemas agrícolas del país, con el objeto de encauzar su labor por una vía que guardara armonía perfecta con las orientaciones que sobre materia tan importante adoptara el Gobierno Nacional. En tal virtud, se dictó el Decreto número 660 de 1924, por el cual se encomendaron a esta Cartera los asuntos referentes a dicha Escuela.

A decir verdad, no me hallo conforme con la forma en que se ha organizado su marcha y funcionamiento, porque la Nación, hoy día, gasta ingentes sumas en su sostenimiento y no se ve ningún resultado práctico y ventajoso para el progreso agrícola del país. Sólo 33 jóvenes becados reciben instrucción técnica en el plantel, número exiguo y limitado, si se tiene en cuenta el sacrificio que la escuela entraña para la Nación. Además, está prácticamente demostrado que algunos jóvenes que van a recibir en ella educación profesional, carecen, en la mayoría de los casos, de verdadera vocación para las faenas agrícolas y se matriculan en el plantel con el objeto de recibir instrucción por un tiempo determinado y adquirir un título profesional, con el cual creen que más tarde pueden defenderse en la lucha por la vida. Ha sido muy raro el agrónomo que ha ido con entusiasmo a ejercer su lucrativa profesión y a ponerse en contacto con la tierra, lleno de sano optimismo y de fe en su propia iniciativa. La mayoría de ellos, después de recibir el diploma, quieren permanecer en las ciudades y centros de po-

blación, entregados a labores burocráticas en el ramo agrícola y al servicio del Estado, como profesores, jefes de granjas de experimentación, directores de institutos, etc., y otros piensan que la Nación, que gastó dinero en educarlos, debe suministrarles recursos pecuniarios y tierras baldías para trabajar, con lo cual se crearía un sistema de protección muy amplio, al cual acudirían no pocos aspirantes a llevar la vida con bastante tranquilidad, sin pensar que las grandes faenas, las dificultades y los mismos tropiezos son los que templan el espíritu del hombre y lo hacen fuerte, contribuyendo de esa manera al mejoramiento de la raza y levantando al mismo tiempo el nivel moral de los pueblos.

Por las razones dichas, soy de opinión que la forma más eficaz para fomentar la agricultura en el país y proveer a su perfeccionamiento, desde el punto de vista técnico, en este período primero y embrionario de su desenvolvimiento, es obtener la creación de granjas agrícolas de experimentación en cada uno de los Departamentos, Intendencias y Comisarias, servidas por personal competente y subvencionarias y auxiliares por parte de la Nación, para que en esa forma puedan difundir, de manera más sencilla y directa, en todas las regiones del país, los conocimientos agrícolas y preparen, a la vez, sin un gasto excesivamente considerable, al personal que haya de recibir educación en este importante ramo de la riqueza nacional. Me propongo estudiar a fondo y con detenimiento la marcha de la Escuela Superior de Agronomía, a mi cargo desde el mes de mayo, y con el resultado de ese estudio y de las observaciones que él me pueda sugerir, tendré el honor de proponer algunas conclusiones. En el anexo se insertarán algunos documentos sobre la materia.

BECAS DE NAVEGACION

En el mes de agosto del pasado año de 1923, comunicó a este Despacho el señor Jefe de la Oficina de Información y Propaganda en Nueva York, que la empresa de navegación marítima denominada "Colombia Steamship Co. Inc.", concedía diez becas para jóvenes colombianos que quisieran seguir la carrera náutica, obligándose a prestar servicio por el término de cuatro años en cinco de los barcos de aquella empresa, hasta obtener el grado de oficial 3º de Marina mercante.

El Gobierno Nacional pidió a la Compañía que hiciera de manera directa y oficial la oferta anterior, para poder proceder sobre una base seria y segura en la materia, y entonces la institución bancaria denominada Banco Dugand, como representante en el país de la empresa de navegación mencio-

nada, hizo saber que seis de esas becas se habían adjudicado ya a dos jóvenes riohacheros, dos barranquilleros y dos cartageneros, ofreciendo las cuatro restantes al Gobierno Nacional, para que las proveyera con entera libertad.

La entidad marítima ya aludida ofrecía a los becados educación gratuita, por el término de cuatro años, con el carácter de marineros, alimentación y diez pesos oro, como remuneración mensual, por los servicios que prestaran en los barcos. Declaraba que su objeto era formar una oficialidad nacional para la marina mercante, que podía utilizar en el servicio de sus embarcaciones, si en el futuro se decidía a nacionalizar los vehículos que tenía al servicio en los puertos marítimos colombianos. Las seis becas que se reservó la Compañía fueron adjudicadas a los señores Arturo Butrón, Rafael González, Juan Pinedo, Daniel Hernández, Carlos Manuel Martelo y Camilo Enrique Delgado.

Como la anterior oferta no aparejaba responsabilidad alguna para la Nación ni obligaba a ninguna erogación que exigiera la intervención del Poder Legislativo, el extinguido Ministerio de Agricultura y Comercio, por Resolución número 36, de fecha 13 de diciembre de 1923, aceptó la oferta hecha por la Colombia Steamship Co. Inc., y designó a los señores Abelardo Aragón M., de Popayán, Eduardo Crespo G., de Buga, Alejandro Navia, de Palmira, y Rafael Rojas P., de Cali, para ocupar dichas becas.

El señor Rojas P., por causas personales y privadas, renunció a la designación que se le hizo, y en vista de esa circunstancia, este Despacho otorgó esa beca al señor Pablo Vergara, por Resolución número 3 de 1924. Más tarde tuvo noticia el Gobierno Nacional de que Vergara no reunía las condiciones requeridas para adelantar tales estudios, y por Resolución número 7, canceló la beca que se le había concedido, otorgándosela al señor Meléndez Róbinson, nacido en el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

De manera que los jóvenes agraciados se hallan hoy en magníficas condiciones para recibir instrucción gratuita en una de las profesiones más honrosas y lucrativas, y vendrán a constituir para lo futuro, el primer cuadro de oficiales para la marina mercante con que contará la Nación en el desarrollo de su comercio de cabotaje, costanero e internacional.

COMISIONES ESPECIALES

Este Ministerio ha conferido las siguientes comisiones:

Al señor Camilo Antonio Schrader, Comisionado especial *ad-honorem*, en Alemania, a fin de que estudie los procedi-

mientos mecánicos y químicos para la elaboración de la pita y los sistemas que hoy se ensayan en la producción y beneficio de esa planta.

Al señor General Justiniano Jaramillo, Comisionado especial, *ad-honorem*, en Europa, a fin de que estudie todo lo relativo a la industria cericícola y rinda informe al Ministerio sobre la materia.

Al señor Augusto Schimmer, Comisionado especial *ad-honorem*, en Alemania, Austria y Checoslovaquia, a fin de que haga estudios acerca de las sustancias que faltan en las distintas zonas climatológicas de Colombia, para el desarrollo de los productos agrícolas.

Al señor doctor Jesús Jiménez Jaramillo, para estudiar en los Estados Unidos e informar a este Despacho acerca de las explotaciones petrolíferas, reglamentación técnica sobre las perforaciones, oleoductos, vigilancia de explotaciones, etc., etc.

Al señor doctor Alejandro López, delegado especial *ad-honorem*, en la Conferencia internacional sobre fuerza y energía para las industrias y usos domésticos, que se verificará en Londres, del 30 de junio al 12 de julio del año en curso.

Al señor don Rafael Obregón, agregado comercial de la Legación de Colombia en Lima, para que estudie lo relativo a canales de riego, pozos artesianos y cultivo de algodón.

EXPOSICION DE ARTES MANUALES

Por iniciativa de la Sociedad Colombiana de Obreros, se efectuó el 1º de mayo pasado, una exposición de Artes Manuales en el local de la Academia de la Lengua, que constituyó un bello certamen cultural, y que puso de relieve el progreso de las pequeñas artes e industrias. Allí se exhibieron objetos y artefactos de fabricación nacional, que llamaron la atención por su acabado perfecto y por los magníficos materiales escogidos para su elaboración; a punto tal, que, sin pecar de exagerado o demasiado optimista, puedo asegurar que en nada eran inferiores a sus similares extranjeros. Fue, sin duda, un acto hermoso y halagador para el espíritu patriota esta clara prueba que han dado nuestros gremios obreros de que poseen ya la preparación necesaria para iniciar en Colombia una nueva era en la actividad industrial, manufacturera y artística. Sólo falta, como es justo reconocerlo, una mejor instrucción técnica, en cuanto a los diversos ramos de esas actividades, la utilización de implementos y maquinarias que ahorren esfuerzo a la mano de obra y perfeccionen el artículo y el aumento progresivo de la producción, fenómeno producido casi siempre por el desarrollo de la riqueza privada en la pequeña industria y la adopción

de los métodos modernos sobre la división del trabajo.

En dicha exposición exhibió la empresa sedera de La Palma, muestras de tejidos de seda de diversos colores, que pueden reemplazar al jersey extranjero, medias, blusas y edredones de distinta calidad; muebles de mimbre de magnífica presentación, que pueden competir con los fabricados en Viena; maniqués de cera para casas de modas, que serán el origen del desarrollo de la industria cerámica; un faetón, de estilo inglés, con todos los arreos para las caballerías; una pequeña descerezadora para el café, que señala la génesis para la fabricación de la maquinaria agrícola; trabajos ortopédicos, bordados, calzado, encuadernación y empaste, y, por último, mobiliarios de diversas épocas y estilos.

Lo que más interesa ahora es estudiar la parte económica de las industrias nacionales que se inician y apoyar decidida y eficazmente todas aquellas que puedan competir con las extranjeras, por el bajo precio de su producción. Ese es el problema que corresponde estudiar a los industriales, antes de fomentar empresas que puedan fracasar, dando lugar a que reciban golpe de muerte iniciativas que podrían desarrollarse en el campo industrial, pero que se abstienen de seguir adelante cuando observan que otras sucumben, aunque el fracaso ocurrido sea por causa de imprevisión o falta de estudio.

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES Y DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA

La Ley 104 de 1923 creó una comisión parlamentaria destinada a estudiar, con la debida calma, en los primeros seis meses del año que corre, los problemas sociales más trascendentales del país, que exigían inmediata solución y la manera de dar incremento a la agricultura, mediante la apreciación de todos los factores que tienen relación con el desarrollo de esta importante actividad humana. Dicha comisión ha trabajado con toda laboriosidad en la redacción de importantes proyectos de ley, y ha estado integrada por los doctores Jesús Perilla V., Ricardo Tirado Macías, Antonio José Sánchez, Carlos A. González, Armando Solano y Pedro A. Gómez Naranjo. El Ministerio a mi cargo le ha prestado en todo momento sus servicios, solicitando de las autoridades de la República los informes y datos que ha estimado necesarios para sus trabajos la citada Comisión y ordenando la publicación de los proyectos de ley que ha remitido a este Despacho. No ha podido el suscrito concurrir a todas las sesiones de esa entidad, porque el recargo de trabajo en el despacho no se lo ha permitido, desde luego

que ha tenido que consagrarse a la organización del Ministerio, que por ser un nuevo elemento administrativo, ha requerido especial atención, a fin de que su funcionamiento resultara beneficioso y normal en las distintas actividades que se le han encomendado.

BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO

La Ley 110 de 1923 autorizó al Gobierno para la fundación de un Banco Agrícola Hipotecario, que facilitara a los agricultores el capital para el desarrollo de sus actividades.

Convencido el Gobierno de los magníficos beneficios que para la agricultura tendría el establecimiento de esa institución procedió inmediatamente al estudio de la cuestión y a la apreciación de las condiciones establecidas por dicha Ley para la regulación y funcionamiento del Banco. De ese estudio atento y metódico, se dedujo con toda claridad la certidumbre de que si la institución se creaba en la forma y medida prescrita por la Ley, lejos de redundar en un beneficio verdadero y perdurable para la Nación, podría llegarse con suma facilidad a un resultado contrario al pensamiento del legislador, es decir, al fracaso de una institución que debe iniciarse con seguridad de éxito.

Ello se debe a primordiales defectos y vacíos de la ley reglamentaria, que hacen indispensable un nuevo estudio de ella, para introducirle las modificaciones y adiciones que la habiliten para alcanzar el fin apetecido. El suscrito Ministro tendrá ocasión, en la presente legislatura, de hacerlos una exposición de tales defectos y presentará un proyecto de ley que los corrija y garantice el buen resultado de aquella entidad.

MINAS Y PETROLEOS

Especial atención ha prestado el Ministerio al ramo de minas, y señaladamente a los petróleos.

Es indudable que la lucha—de tiempo atrás empeñada—entre el carbón y el petróleo, se ha resuelto ya por el triunfo de este último combustible. El consumo de petróleo, en todas sus formas, aumentó cada día en proporción casi incalculable. Y es hoy una de las principales, si no la principal base de prosperidad y poderío de las naciones más avanzadas.

Estaría fuera de lugar aquí hacer un paralelo técnico y económico entre el carbón y el petróleo, para demostrar las enormes ventajas que éste presenta sobre aquél, en razón de su mayor eficacia, economía de tiempo y de dinero, y comodidad. Prueba visible de estas ventajas la constituye el hecho reciente de que los Estados Unidos, en su último programa

naval, hayan fijado como punto saliente la provisión de los buques de la armada con quemadores de petróleo, e Italia ha introducido en sus barcos mercantes y de guerra el uso de motores de propulsión interna que consumen el mismo aceite como combustible. Cada día aumenta el número de locomotoras y de buques que emplean el petróleo para producir vapor, fuera del enorme consumo de gasolina, lubricantes y demás productos refinados que todos los días demanda en mayores proporciones el industrialismo moderno.

IMPORTANCIA DEL PETROLEO

El petróleo tiene excepcional importancia, porque constituye el principal factor en el predominio de los transportes. De ahí el vivo interés que tienen las principales naciones por las reservas del petróleo, las cuales, en el futuro, determinarán el poderío de los pueblos. Esa misma circunstancia hace que este problema sea en extremo delicado, y merezca del Gobierno especial atención y sereno estudio.

Está reconocido por expertos que la América latina será próximamente el campo de trabajo más importante del mundo para la extracción del petróleo. Y en esta América, Colombia ocupa seguramente uno de los primeros puestos, como reserva petrolífera. No es aventurado afirmar que, después de Méjico, nuestros yacimientos de aceite son los más abundantes de Hispano-América. El doctor David White, geólogo del Gobierno americano, calcula para Colombia una reserva de mil ochocientos a dos mil setecientos millones de barriles, probablemente más cerca de la cifra mayor.

Se puede mantener indefinidamente esta reserva? Es indudable que no. La vida de las naciones requiere el más amplio desenvolvimiento económico y el Estado mismo, para su subsistencia, necesita el aumento de su erario. Esto se obtiene, entre otras formas, desarrollando las riquezas del país, y una de ellas, muy valiosa, por cierto, es la del petróleo que contiene el subsuelo de Colombia. Es natural que una política de prudencia guíe los actos del Gobierno sobre este particular; de esta manera, sujetándose a la ley, se procura no entregar todo el territorio que contiene el valioso aceite, con el fin de que el Poder Legislativo pueda, a su vez, establecer a favor de la Nación las reservas que juzgare convenientes, pues no sería difícil y sí muy necesario establecer explotaciones oficiales de petróleo, labor que tal vez sería prudente emprender desde estos momentos en que, puede decirse, comienza la explotación.

PROPUESTAS DE CONTRATO

Durante el año han sido presentadas 62 propuestas de contrato para explotar hidrocarburos, que agregadas a las 612 existentes hasta el 31 de mayo del año próximo pasado, forman un total de 674 propuestas. Todas ellas son por cinco, diez y quince mil hectáreas, cada una, pero no se puede saber la superficie que ocupan, ya que muchas se superponen unas a otras, en todo o en parte, y los mapas existentes no permiten saber a ciencia cierta la superficie de las que están cubiertas por otras.

Todas las solicitudes están estudiadas por la sección técnica de la Oficina Nacional de minas, la cual da su concepto sobre las condiciones técnicas de la propuesta y las del mapa correspondiente. También la sección jurídica ha emitido su concepto sobre gran parte de ellas.

La sección técnica conceptuó desfavorablemente en cuanto al cumplimiento de los requisitos indispensables sobre la mayor parte de las propuestas, especialmente sobre aquellas que fueron presentadas durante la vigencia de la Ley 120 de 1919, que son las más. Probablemente la causa de esta deficiencia tan general, fue la escasez de profesionales expertos en la técnica de los hidrocarburos. Así los esfuerzos primitivos de los interesados resultaron en gran parte nulos, debido a las deficiencias en los documentos presentados.

Con el objeto de dar normas fijas utilizables en la elaboración de los planos que de acuerdo con la ley deben ser presentados con cada propuesta, fueron dictados, primero el Decreto número 119 de 1922, y luego el número 640 de 1923. En estos Decretos se fijaron las condiciones que deben llenar tanto el plano topográfico como el geológico. Los resultados de estos Decretos son satisfactorios, pues con ayuda de ellos se va llegando a un standard fijo en la presentación de los elementos técnicos que acompañan las propuestas.

También se han elaborado gráficos o cartogramas topográficos de las regiones más solicitadas por los petroleros; en dichos mapas, que son trabajo de tiempo y paciencia, pues para cada uno de ellos hay necesidad de ir acopiando datos aislados hasta formar un conjunto, quedan localizadas en escala conveniente las distintas propuestas. Así, se puede ver la situación geográfica de los lotes, sus superposiciones y el modo como se presenta la colisión entre los distintos interesados que se disputan una misma región. Estos gráficos son, pues, de grande importancia, no solamente porque con ellos se van conociendo detalladamente las zonas petrolíferas del país, sino porque se presta una muy apreciable contribución a la cartografía nacio-

nal. Hasta hoy existen los siguientes: Uno de la región comprendida entre los ríos Minero, Carare, Magdalena y la quebrada Palagua (Departamento de Santander), en el cual están localizadas 111 propuestas; uno de la región comprendida entre los ríos Sogamoso, Magdalena, Paturia, Lebrija y la cordillera de la Paz (Santander), con 49 propuestas; uno de la región comprendida entre los ríos Sinú, Tarraquiel, Carare, San Jorge y Manso (Departamento de Bolívar), con 60 propuestas; uno de la región que bañan las quebradas San Rafael, afluente del Sinú y Quebrada Sécá, afluente del río Canalete (Bolívar), con siete propuestas; uno que comprende 55 propuestas que se han hecho hasta hoy, en las Comisarias del Caquetá y Putumayo; uno que comprende las 62 propuestas que han presentado sobre terrenos de la reserva de Urabá y dos en que están localizadas las propuestas hechas en la reserva de la costa del Pacífico.

Debido a la gran cantidad de peticiones y a la complicación de unas con otras, ha sido difícil estudiarlas en orden cronológico de presentación. Por esto ha sido necesario tomarlas por grupos correspondientes a cada región y decidir sobre todo el grupo, una vez estudiado.

Las propuestas de las regiones del Carare y del Sogamoso están en vía de ser calificadas. De acuerdo con las prescripciones legales, la calificación se hará por medio de resoluciones, que son de tres clases: de aceptación, de rechazo y concediendo un plazo para perfeccionar la propuesta.

Las que integran los otros gráficos están listas para ser estudiadas.

Titulándose dueños, algunas personas se han presentado a hacer oposición a varias de las propuestas aceptadas, sobre terrenos en los cuales se han solicitado contratos, considerándolos como baldíos; esto es objeto de especial atención por parte del Ministerio, y se estudia detenidamente para esclarecer la verdad y defender los intereses de la Nación.

COMISION GEOLOGICA DE URABA

Suspendidos los trabajos de estudio y reconocimiento de los terrenos de la reserva de Urabá, a causa de la trágica muerte del Profesor Behr-Heyder, geólogo alemán, que trabajaba con empeño, en virtud del contrato con el Gobierno y en la imposibilidad de conseguir otro experto que se hiciera cargo de la comisión inmediatamente, se dio orden al topógrafo habilitado para que recogiera todos los papeles, útiles y enseres de la Comisión y los transportara a esta ciudad.

Convencido el Gobierno de la necesidad de proseguir esos estudios, que tienen especial importancia, inició las diligencias

necesarias para contratar el geólogo, que debía suceder al señor Behr-Heyder, y con la intervención de la Legación de Colombia en Alemania, se contrató al doctor Enrique Hubach, luego de intervenir en esta elección el Profesor Pompeckj, decano de los profesores de la Universidad de Berlín.

COMISION CIENTIFICA NACIONAL

Idénticas gestiones se hicieron para contratar los miembros principales que habían de integrar la Comisión Científica Nacional, suspendida por la muerte del sabio Profesor Scheibe. Están contratados los señores doctores Otto Stutzer y Alberto Scheibe, este último hijo del finado Profesor. El primero es una eminencia en Geología, especialmente de petróleos; es autor de una obra importantísima y conoce ya bien el suelo colombiano. El joven doctor Scheibe está recién graduado y las referencias que sobre él se han obtenido son excelentes.

Esta Comisión habrá que completarla con dos ayudantes colombianos. A nadie se oculta la importancia que esta comisión tiene hoy para el país, pues ningún trabajo más importante para el conocimiento de nuestra riqueza, como el levantamiento de la carta geológica del territorio nacional.

CONTRATOS PETROLEROS CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS

Es éste un asunto de extraordinaria gravedad y trascendencia para el futuro del país, tanto por el aspecto de su soberanía, como por el desarrollo de la riqueza nacional. Desde hace cerca de diez años vienen algunos Municipios celebrando contratos para la explotación del sub-suelo en terrenos de que se dicen dueños. Estos contratos se celebran en su mayor parte con compañías extranjeras o con nacionales, que luego buscan a quien traspasarle sus derechos.

Las estipulaciones que figuran en estos contratos obedecen casi siempre a un patrón fijo, que cada compañía utiliza para esta clase de transacciones. Se comprende perfectamente que entre una compañía experta, asesorada por abogados competentes, y un Municipio, en muchos casos ignorante de estas cosas, tanto por el aspecto comercial como por el técnico y legal, las negociaciones que se celebran resultan exageradamente ventajosas para la compañía contratista, y anulados los beneficios que debe tener el Municipio. Además, no se sabe a ciencia cierta si los títulos en que fundan sus derechos los Municipios tienen la necesaria validez legal.

Seguramente en vista de estas circunstancias el Ministerio de Obras Públicas, dictó la Resolución de 24 de febrero de 1922, por la cual se dispone que los Municipios pueden celebrar contratos para la explotación de yacimientos petrolíferos, ubicados en terrenos sobre los cuales tienen la propiedad del suelo y del subsuelo, en virtud de cesión que les haya hecho el Estado, pero debiendo someter tales contratos a la aprobación del Ministerio, sin la cual no tendrán valor.

Esta Resolución está vigente; pero es necesario dejar constancia de la renuencia de los Municipios contratantes para darle cumplimiento, de tal manera que la labor emprendida con el objeto de que vengan los contratos y los títulos al Ministerio, ha sido casi infructuosa. No solamente no han atendido las solicitudes hechas por conducto de los respectivos Gobernadores, sino que los telegramas directos del Ministerio no han sido siquiera contestados. Es conveniente dejar constancia de que en esta clase de contratos, en algunos casos no se ha procedido con la escrupulosidad que es de rigor, ni tampoco se ha procurado prever todo lo necesario para la defensa de los intereses de las respectivas municipalidades y para garantizar el derecho de intervención que debe ejercer el Gobierno Nacional, intervención mucho más lógica si se tiene en cuenta que en esa clase de negocios, si se procede sin la prudencia y conocimientos necesarios, pueden quedar amenazados los derechos y la soberanía nacional.

El Gobierno ha dispuesto recientemente que el interventor de petróleos vaya a los municipios que han celebrado contratos, a efecto de obtener copias de ellos y de los respectivos títulos de las tierras, cosa de hacer la revisión de unas y otros. La gravedad de este asunto impone la necesidad de legislar sobre el particular. El Ministerio hace el estudio del problema, y oportunamente presentará a las Honorables Cámaras un proyecto de ley que tienda a salvar las dificultades apuntadas.

OLEODUCTO

Con fecha 12 de febrero del año en curso, los doctores José María González Valencia y Carlos A. Urueta, en representación de The Andian National Corporation Limited, elevaron al Ministerio un memorial, en el cual solicitaron algunas modificaciones al contrato celebrado el 1º de octubre de 1923, entre el Gobierno y la Compañía nombrada, para la construcción de un oleoducto a la costa atlántica.

Con este motivo, se celebraron largas conferencias entre el suscrito y los representantes de la Compañía, y en ellas se discutieron los diversos puntos de vista del Gobierno y de los

contratistas, acerca de las cláusulas de la primitiva convención cuya modificación se solicitaba.

Como resultado de estas conversaciones y del estudio detenido hecho sobre el particular, se definieron varias conclusiones, consignadas en Resolución de fecha 7 de junio y en contrato firmado el 11 del mismo mes.

Los interesados solicitaban modificaciones a los artículos 9, 10, 12, 22, 27, 40 y 41 del contrato. A vuelta de varias consideraciones de orden legal y de conveniencia, el Ministerio se negó a acceder a todas esas modificaciones, en la forma que lo proponía la Compañía.

En efecto: solicitaban el permiso para tender líneas telegráficas. Se negó, por motivos de orden legal. Solicitaban la ampliación de la zona de 30 metros a cada lado de la línea, y la supresión del permiso previo del Gobierno para poder hacer variaciones en los caminos. Se negó, por razones técnicas, considerando suficiente la zona de 60 metros para un buen servicio de sostenimiento del oleoducto. Se solicitó una variación en lo referente al artículo sobre turnos; se negó por razón de la creencia del Ministerio de que el establecimiento de los turnos, de manera estricta, es condición indispensable en toda empresa de transportes, habida consideración de que las leyes sobre transportes son aplicables, por extensión, a los oleoductos. Solicitaron también la disminución del porcentaje de empleados colombianos de categoría y con sueldos iguales a los extranjeros que la Compañía está obligada a tener. El Ministerio negó esto, en atención a que en el país hay ingenieros y mecánicos aptos, después de un corto entrenamiento, para prestar servicios eficientes, y porque es deber del Gobierno propender por favorecer a los nacionales en esta clase de empresas. Se negó también la solicitud sobre supresión de la inspección técnica, por la convicción en que está el Ministerio de que se debe mantener un control técnico oficial sobre esta clase de obras. Tampoco se accedió a suprimir del contrato la estipulación que obliga a la Compañía a mantener el número de tanques de almacenamiento suficientes para almacenar la carga transportada.

En cuanto al artículo 40 del contrato, referente a las tarifas, la Compañía pidió que se fijara un mínimo y un máximo entre los cuales pudieran fluctuar las ratas de transporte, y que el mínimo fuera el que ya estaba fijado como máximo en el contrato. Ante la manifiesta inconveniencia de esta forma de modificación, el Ministerio la rechazó de plano y sin discusión.

Pero en vista de la convicción de que la estipulación como estaba en el contrato constituiría un obstáculo para la construcción de obra tan importante como es el oleoducto, llamado al desarrollo de una de las fuentes de riqueza tal vez más grandes

que tiene el país, se estudió una posible variación que no modificara en ninguna forma el principio de que las tarifas deben quedar sujetas a la revisión y aprobación del Gobierno, como lo ordena el artículo 10 de la Ley 120 de 1919, y como lo había exigido el Consejo de Estado en su concepto sobre el contrato primitivo. Esta fórmula no podía ser otra que la consignada en el contrato, suprimiéndole la revisión del máximo cada cinco años.

Con la modificación mencionada, el artículo 40 quedó con el máximo permanente y con la condición expresa de someter a la revisión del Gobierno toda variación de las tarifas, quedando por lo tanto la modificación aludida en forma perfectamente legal, desde luego que se ajusta a las disposiciones del Legislador y consulta al mismo tiempo la conveniencia pública.

Debe quedar constancia de que al modificarse el contrato mencionado, el Gobierno obtuvo ventajas de consideración, como puede verse en el respectivo documento y en resolución publicada en el volumen anexo a esta Memoria. En efecto, se hacía necesario asegurar la efectividad de los turnos, lo que se consiguió con la modificación introducida al artículo 12 del contrato primitivo.

Presentaba el artículo 40 del contrato, en la forma en que estaba redactado, el peligro de que en cualquier momento, por errada interpretación, se acumularan sobre los transportes de aceite las tarifas de distintas secciones, con lo cual, de hecho, quedaba establecido un monopolio en favor de la Compañía contratista, con perjuicio muy grande para los explotadores. La modificación introducida viene a evitar aquel peligro, estableciendo de manera clara y precisa, sin lugar a torcidas interpretaciones, que la Compañía solamente puede aumentar, después de los primeros 100 kilómetros, cinco centavos por el recorrido de cada cien kilómetros y por cada barril de aceite de 42 galones.

Resultaba casi nula la concesión de 18 horas cada mes, para el transporte de los petróleos del Gobierno, porque los barcos que transportan aceite tienen capacidad no menor de 100,000 barriles, y no pudiéndose acumular las horas correspondientes a distintos meses, para el transporte por el oleoducto, era casi seguro que el Gobierno no hubiera podido transportar más de 30,000 barriles en cada ocasión, y se vería en la obligación de vender la parte que le correspondía, dentro del país, sustrayéndose así del mercado abierto del exterior, y en esas circunstancias, reducir considerablemente su participación en las explotaciones.

El artículo 4º del contrato fue modificado en el sentido de poder acumular hasta tres meses, y de esa manera se coloca el

Gobierno en situación favorable para vender sus petróleos.

INTERVENCIÓN EN LAS EXPLORACIONES PETROLIFERAS

El Ministerio a mi cargo presta especial atención a la vigilancia de las actividades petroleras en el país. En Barrancabermeja hay un Inspector residente, de carácter permanente, que interviene en representación del Gobierno en todo aquello que se refiere al cumplimiento de las estipulaciones del contrato; informa mensualmente, y siempre que lo juzga conveniente, de la marcha de los trabajos de la Tropical Oil, sobre la producción y movimiento de los productos, sobre higiene de las explotaciones, etc.; el interventor general de explotaciones petrolíferas tiene la misión de vigilar los distintos campos donde están perforando en busca de aceite, se entera de todos los detalles de la explotación e informa al Ministerio sobre las distintas manifestaciones de los negocios petrolíferos en el país. El Ministerio se propone llegar a tener sobre estos asuntos una información permanente, oportuna y detallada.

LA INDUSTRIA PETROLIFERA EN 1923

En realidad, poco progreso hay que anotar en esta industria durante el año próximo pasado. Sólo la Tropical Oil realizó explotación, la cual se reduce actualmente a producir el aceite necesario para atender al consumo del país. Otras compañías han continuado sus perforaciones de exploración. Actualmente se está perforando en Guataquí (Cundinamarca), San Jacinto, El Carmen y San Andrés (Bolívar) y Tubará (Atlántico). Las otras compañías exploradoras que durante el año pasado tuvieron trabajos de perforación, los han suspendido.

La producción de petróleo en Colombia no se toma en consideración en las estadísticas mundiales. Apenas producimos en un año aproximadamente la mitad de lo que California produce en un solo día. La pequeña cantidad de aceite que se refina en Barrancabermeja, llena completamente las necesidades del mercado en aquella parte del país donde tienen acceso los productos por razón de los fletes.

La producción de crudo ha sido así:

Hasta diciembre de 1921.. . . .	66,750 barriles
En 1922	322,786 "
En 1923.. . . .	424,875 "

Para el año en curso se calcula la producción en 500,000 barriles.

TROPICAL OIL COMPANY

Es esta la única compañía explotadora de petróleos en el país. Su concesión abarca una superficie de 533,000 hectáreas. Durante el año de 1923, la Tropical intensificó sus trabajos y preparativos para recibir una gran producción, ya que mientras no se cuente con un medio adecuado de transporte, la explotación tiene que estar contenida. Durante el presente año, la labor ha sido mucho más intensa y las medidas adoptadas, entre las cuales se cuenta la construcción de un ferrocarril de Barranca a Infantas, demuestran claramente que la empresa se propone desarrollar un vasto plan de explotación.

Desde que se encargó el suscrito del Ministerio, se reanudaron las conferencias sobre la manera como se debía interpretar la cláusula del contrato con la Tropical, relativa a la participación que corresponde a la Nación en las explotaciones petrolíferas de Barrancabermeja.

Después de muchas conversaciones sobre el particular, se llegó a un acuerdo, que quedó consignado en un acta, cuyo resumen es éste:

El Gobierno resuelve recibir en dinero la participación del 10 por 100 del producto bruto que le corresponde, en el lapso comprendido entre el principio de la producción y el 31 de diciembre de 1923, reservándose para lo venidero la facultad de elegir esta misma forma de pago o de recibir en especie dicha participación. Para los efectos de la liquidación en este lapso, y en virtud de que no ha habido mercado de petróleo crudo en Colombia, la Compañía fija como precio el que ha tenido el crudo en Nueva York, ateniéndose a los tipos transmitidos oficialmente al Ministerio.

En lo sucesivo, y mientras no existan determinadas circunstancias, la Compañía pasará al Gobierno los precios que asigne al petróleo crudo en el lugar de producción, con el fin de que el Gobierno los estudie y acepte, mediante comparaciones fundadas. Esta condición se refiere únicamente al petróleo de la participación que le corresponde al Gobierno.

Para determinar, cuando sea necesario, el monto de la participación, en los meses en que haya cambio de cotizaciones, se busca un promedio de tales cotizaciones, multiplicando el número de días de cada vigencia por la cifra de la cotización respectiva; luego se suman los productos así obtenidos, y el total que resulte se divide por el número de días del mes. Este cociente es el precio medio que se aplica a la cantidad mensual de petróleo.

En adelante, el Gobierno avisará a la Compañía con cua-

renta y cinco días de anticipación, por lo menos, si resuelve recibir la participación de un semestre, en especie o en dinero.

Se consideró como una necesidad determinar en el convenio el derecho de revisar el Gobierno las cotizaciones que la Compañía formule para el petróleo crudo, como medio de impedir que se elimine la participación que le corresponde a la Nación en esas explotaciones, ya que, no habiendo consumo en el país para el aceite en bruto, no puede existir precio y no hay posibilidad, por no existir oleoducto, de llevar el Gobierno su parte en las explotaciones a mercado abierto en donde pudiera obtener precios más altos, viéndose precisado, por lo tanto, a recibir en dinero lo que le corresponde, de conformidad con el convenio expresado.

Como se ve, en el referido acuerdo, quedó definida esta cuestión, en forma tal que garantiza la efectividad de la participación nacional, calculada sobre bases de equidad.

Antes de mi viaje a Barrancabermeja, se pasó a la Tropical Oil Co. la primera cuenta, hasta el 31 de diciembre de 1923, que ascendió a la suma de \$ 87,345,35. En adelante, al finalizar cada semestre, se pasará la cuenta a la Compañía, basándose el Ministerio en la producción efectiva, menos el gasto de combustible en la explotación. El Ministerio mantiene un control estricto sobre la producción, en esta forma: mensualmente el Gerente residente de la Compañía presenta un informe detallado de producción y movimiento de productos. El Inspector residente del Gobierno visa ese informe, y por su parte presenta otro con datos obtenidos personalmente. En el Ministerio se hacen las comparaciones. Además, semestralmente presenta el Gerente residente un cuadro general de producción, visado por el Inspector del Gobierno. Este cuadro se verifica con todos los datos obtenidos en cada mes, y si resulta conforme, hace la liquidación semestral que, con los comprobantes, se pasa al Ministerio de Hacienda para los efectos del cobro.

Para establecer el control y forma de cobro que se indica anteriormente, se expidió el Decreto número 265 de 16 de febrero del presente año, el cual se inserta en el anexo de esta Memoria.

VISITA OFICIAL A BARRANCABERMEJA

Habiendo recibido el Gobierno repetidas quejas contra los procedimientos de la Tropical Oil Co., en relación con sus trabajadores, empleados y colonos, establecidos en las tierras de la concesión petrolera de Barrancabermeja, al mismo tiempo que distintos reclamos de la empresa, por atropellos de algunos cultivadores y colonos contra sus intereses, el Excelentísimo

señor Presidente determinó que el suscrito Ministro se trasladara a aquella región, en visita oficial, con el fin de estudiar personal y detenidamente los hechos denunciados, observar de cerca la manera como se están efectuando los trabajos de explotación y dictar las providencias que fueran necesarias.

Durante la visita, que se realizó en los últimos días del mes de marzo del año en curso; pude enterarme del funcionamiento y organización de la empresa, de la necesidad de que sus intereses legítimos, que son en parte los de la Nación; sean amparados contra los atentados de ciertos elementos perturbadores; de la urgencia de tomar medidas eficaces que tiendan a garantizar los derechos efectivos de colonos y cultivadores, lo que no podrá conseguirse sin establecer previamente sanciones para quienes, diciéndose tales, violen nociones primordiales de moral y de orden público, con el establecimiento de cantinas y casas de corrupción cercanas a los campamentos de los obreros y a los campos de explotación, respecto de los cuales se requiere, de modo inaplazable, la expedición de leyes especiales que garanticen realmente todos los derechos y que sirvan para prevenir actos que ponen en peligro grave las explotaciones, y que podrían ser funestos para el desarrollo de la industria petrolera.

Tanto con los obreros y ciudadanos ajenos a la empresa, como con los representantes de ésta, tuve ocasión de celebrar detenidas conferencias, oyendo razones de ambas partes, que luego verifiqué yo mismo y sometí a una rigurosa investigación, con prescindencia de unos y otros, para poder llegar así a obtener la verdad de los hechos.

De ese modo pude saber que las leyes de protección al trabajo y al obrero, salvo en casos excepcionales, se cumplían allí de manera oportuna y satisfactoria, siendo, por lo tanto, infundada la mayoría de los reclamos que se hacían en este particular; que la hospitalización de los empleados y trabajadores enfermos se efectúa regularmente y en magníficas condiciones higiénicas; que el servicio sanitario está organizado de manera bastante satisfactoria y que las quejas procedentes de colonos y cultivadores carecen de fundamento legal, ya que muchos de ellos, antiguos trabajadores de la empresa, son sujetos que no tienen ningún empeño en fomentar la agricultura sino el de entorpecer el progreso de la explotación o el de exigir de la Compañía indemnizaciones injustificables, unas veces haciendo pequeños desmontes para fundar lugares de vicio, otras, ocupando porciones de tierra por donde calculan que han de pasar caminos, oleoductos o vías férreas, o ya también, lo que es incalificable, derribando pedazos de selva para quemarlos después en los alrededores de pozos o del oleoducto que existe entre Infantas y Barranca.

En los anexos a esta Memoria encontraréis publicadas varias notas cruzadas entre el suscrito y los representantes de la Compañía, quienes atendieron las observaciones que les hice, encaminadas a mejorar la condición de los trabajadores, a corregir algunas irregularidades de que ellos mismos no tenían conocimiento y colaborar con los habitantes de Barrancabermeja en el adelanto de tan importante Municipio.

En efecto: los jefes de la empresa prometieron dictar medidas conducentes para que cesen las irregularidades de algunos empleados subalternos nacionales y extranjeros, cuyos procedimientos en sus relaciones con los trabajadores no son aceptables; aceptó la Compañía mi insinuación de aprovechar los servicios de empleados colombianos en determinados oficios, como el de taladradores, a medida que la preparación y enseñanza que reciben los vayan haciendo idóneos para desempeñar los; creará una comisión sanitaria especial, presidida por un médico, que recorra los campamentos para informarse de las condiciones sanitarias y de la clase y calidad de los alimentos que se suministran a los obreros, con encargo de avisar al Gerente cualquier irregularidad anotada, para corregirla sin demora; un servicio de caja ambulante en automóvil, con los empleados necesarios, para pagar a los obreros y empleados en sus propios campamentos, para que los interesados puedan allí mismo hacer sus reclamos por omisiones que hayan tenido los oficiales encargados de tomar el tiempo:

También se obtuvieron otras concesiones y garantías para los empleados y obreros, las cuales se encuentran anotadas en el documento respectivo, que corre publicado en los anexos de esta Memoria.

Obtuve además, de la Compañía, la oferta de vender a los Departamentos y Municipios, con descuento considerable, el aceite crudo necesario para el arreglo de sus caminos y usos sanitarios, y, por último, la empresa construirá en Barranca un acueducto para el suministro de agua potable, distribuyéndola convenientemente en sus barrios principales.

Como entre los reclamos existían algunos relativos a hechos delictuosos y actitudes indebidas de algunas autoridades locales, dispuse pasar los documentos respectivos al señor Procurador General de la Nación, para que tome las medidas tendientes a investigar lo que haya de cierto en esos denuncios, a fin de que se impongan las sanciones legales que fueren del caso. El señor Gobernador de Santander, quien me acompañó durante mi visita a Barranca, se informó detalladamente de la marcha administrativa de esta región, y debo reconocer que la cooperación del Gobernador, doctor Emilio Pradilla, fue muy eficaz para el éxito de la misión que me llevó a Barrancabermeja.

CONTRATOS CADUCADOS

Hasta ahora el Ministerio ha declarado administrativamente la caducidad de los siguientes contratos:

El celebrado entre la Nación y el señor Bernardo González Bernal, aprobado definitivamente el 2 de noviembre de 1921, para la explotación de unos yacimientos de carbón en el Municipio de Chiriguana, Departamento del Magdalena. Se le declaró incurso en una multa de quinientos pesos, estipulada para el caso de incumplimiento del contrato. La caducidad fue declarada por Resolución de 29 de abril de 1924.

El celebrado con el señor Carlos R. Chaves, aprobado definitivamente el 6 de septiembre de 1921, para la explotación de carbón en el Municipio de Nuquí, Intendencia del Chocó. Se le declaró incurso en una multa de quinientos pesos.

El celebrado con el doctor Emilio Pradilla, aprobado definitivamente el 11 de marzo de 1921, para explotar unos terrenos carboníferos cercanos al río Tribugá, en la Intendencia del Chocó. Se le declaró incurso en una multa de quinientos pesos.

El celebrado con el señor Benjamín Ochoa A., aprobado definitivamente el 23 de agosto de 1920, para la explotación de azufre en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Departamento de Caldas. Se le declaró incurso en una multa de quinientos pesos.

El celebrado con el señor Fernando del Río, aprobado definitivamente el 14 de febrero de 1920, para la explotación de una mina de carbón en el Municipio de Montería, Departamento de Bolívar. Se le declaró incurso en una multa de quinientos pesos.

El celebrado con los señores Juan de Dios y Agustín Muñoz E., José M. Mejía Botero y José A. Piedrahita, para explotar unos filones de Mica, en el Distrito de Yarumal, Departamento de Antioquia, aprobado definitivamente el 3 de mayo de 1920. Se les declaró incursos en una multa de quinientos pesos.

El celebrado con el señor Pedro Martínez M., aprobado definitivamente el 24 de septiembre de 1920, para explotar unos yacimientos de carbón en el Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena. Se le declaró incurso en una multa de quinientos pesos.

El celebrado con el doctor Luis Lacharme, aprobado definitivamente el 18 de octubre de 1915, para explotar unos yacimientos de carbón en el Distrito de Montería, Departamento de Bolívar.

El celebrado con el señor Tomás García Téllez, aprobado definitivamente el 11 de julio de 1921, para explotar una zona de carbón en el Municipio de Nuquí, Intendencia del Chocó. Se le declaró incurso en una multa de quinientos pesos.

MINAS

Respecto de minas, el Ministerio ha dictado numerosas Resoluciones en negocios llegados en apelación de providencias de los Gobernadores ante quienes, de acuerdo con la Ley, se surten los juicios administrativos para la adjudicación de minas. Estas apelaciones han sido ocasionadas, en su mayor parte, por la suspensión de los denuncios, bien por no reunir los requisitos exigidos por la ley o por referirse a minerales redimidos a perpetuidad, o por tratarse de minas ubicadas en el lecho de ríos navegables, o en terrenos de propiedad particular destinados a la ganadería o a la agricultura, sin llenarse previamente las exigencias legales.

El Ministerio ha venido sentando doctrina en importantes puntos jurídicos, como los relativos a impedimentos de los Gobernadores para conocer asuntos de minas, a las analogías y diferencias existentes entre los procedimientos judiciales y administrativos, al pago de los impuestos sobre excesos en relación con el aviso de los mismos, dado por un tercero, a la servidumbre legal que afecta las riberas de los ríos navegables, en cuanto se relaciona con la adjudicación de minas en sus inmediaciones, al denuncia de minerales de aluvión situados en propiedad particular destinada al cultivo o a la cría de ganados, a la adjudicación de minas en el lecho de ríos navegables y, en fin, a otras materias no menos importantes.

Muy especialmente los minerales del Chocó, alrededor de los cuales surgen a diario agrios conflictos entre los distintos propietarios o concesionarios y pugnas de todos ellos contra las providencias oficiales, han sido objeto de atenta consideración por parte del Ministerio que, dentro de sus facultades legales, se ha esmerado en señalar el alcance de algunos preceptos de derecho y de legislación de minas, comunicando sus puntos de vista a las autoridades administrativas de la región y respetando, en todos los casos, el campo jurisdiccional de las autoridades judiciales.

No se oculta a vuestra sabia comprensión la enorme trascendencia que tienen para el país las cuestiones relativas al ramo de minas, y muy bien sabéis que el subsuelo y los ríos del Chocó guardan riquezas incalculables. Allí el platino, el oro y demás metales preciosos suman, al decir de los técnicos, cuantiosos valores, en torno de los cuales, como es natural, se agitan múltiples y valiosos intereses, a los que el Gobierno ha venido prestando y prestará la debida protección legal, cuando encuentra que los títulos en que se basan son legítimos y arreglados a derecho.

Existen en el Ministerio diversos contratos para explotar

yacimientos de carbón, celebrados en épocas anteriores a la actual administración ejecutiva, no pocos de los cuales han quedado sin efecto, ya porque los contratistas jamás intentaron siquiera cumplirlos o porque las explotaciones fueron suspendidas, sin que aparezca causa alguna que lo justifique.

El Ministerio ha dedicado a estas cuestiones todo el cuidado que requieren, y como resultado de sus labores, ha declarado administrativamente la caducidad de algunos de ellos, y continúa estudiando otros, todo con el propósito de libertar a la Nación de compromisos que no han encontrado la necesaria y justa compensación a que están obligados los contratistas y de devolver al patrimonio del Estado ingentes riquezas inexploradas, a fin de buscar la manera de que den al fisco los beneficios que lógicamente y en forma práctica deben producir.

Con el propósito de conocer el movimiento y significación efectivos de la riqueza minera del país, condición indispensable para administrarla y aprovecharla correcta y convenientemente, ha comenzado ya a organizarse la estadística de tan importante ramo, a lo cual se dirige el Decreto sobre estadística de que he hablado anteriormente.

REFORMAS A LA LEGISLACION MINERA

Acercas de las reformas que requiere con urgencia nuestra legislación minera, a fin de armonizarla con los métodos modernos de explotación y a las necesidades apremiantes que se desprenden del incremento de la industria y de la seguridad del Estado, el Ministerio conceptúa que se deben expedir algunas leyes sobre el particular, y se permite insinuar la conveniencia de crear una junta especial que, con el nombre de Comisión Revisora del Código de Minas, prepare y presente al Congreso los proyectos respectivos, en los cuales se conserve el criterio de amplitud que informa la legislación vigente en esta materia y se revisen algunas de sus disposiciones procedimentales, reuniendo en un solo cuerpo todos los principios que la regulan y que se encuentran hoy dispersos e inconexos en leyes, decretos y resoluciones tan numerosos como difíciles hasta para una simple consulta.

La Comisión podría contar irrestrictamente con la colaboración de la Oficina Nacional de Minas, en donde se han recogido informaciones y elementos valiosos, utilizables en la realización de tan delicada y difícil tarea.

Entre otras cuestiones, se ocuparía esa comisión en el estudio de las que se refieren a los derechos de los extranjeros, en lo relativo a la adjudicación de minas; la estabilidad de que deben rodearse las propiedades mineras adjudicadas a extran-

jeros pretermitiendo lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Nacional; la revisión de los principios de la reciprocidad legislativa y de la igualdad diplomática, en punto a adjudicación de minas; a definir con mayor acierto el carácter de ríos navegables, mejorando el concepto demasiado amplio que consagra en el particular la Ley 59 de 1876; la conveniencia de facultar al Gobierno para celebrar contratos sobre explotación de minas situadas en el lecho de los ríos, aprovechando para el fisco el mayor rendimiento que sea posible.

La experiencia ha demostrado que es excesivo el porcentaje del 15 por 100 bruto, señalado como beneficio para la Nación, en la explotación de minas de carbón, cobre, hierro y otros minerales, porque dadas las dificultades en las vías de comunicación, esos productos se recargan con los flétes, resultando de esa manera de difícil explotación comercial tales productos, como se ha demostrado con el hecho de que en muchos contratos celebrados en administraciones anteriores, como ya se ha anotado, no han podido ejecutar trabajo alguno de explotación, con notable perjuicio para la Nación, que deja de recibir los beneficios que deben corresponderle, perjuicio que sube de punto si se tiene en consideración que la explotación en debida forma de esos minerales, producirá un desenvolvimiento industrial tan intenso, que cambiará por completo la faz económica del país. Esa circunstancia ha hecho pensar en la conveniencia de reducir el canon de arrendamiento, y al efecto se os presentará el correspondiente proyecto de ley, el cual se recomienda a vuestra consideración como una de las medidas más interesantes para encaminar el país por vía distinta en este renglón de explotaciones mineras.

CONCESIONES PARA EXPLOTAR PETROLEO

Hasta el momento de escribir este informe no se ha celebrado ningún contrato de esta especie, porque el Ministerio ha querido obrar con toda la prudencia que requiere el ramo de petróleos, acaso el más delicado y de mayor trascendencia de todos los que atiende el Gobierno.

LEGISLACION DE HIDROCARBUROS

Rige en materia de petróleos una legislación tan reciente, que aún no es posible, en líneas generales, juzgar de sus ventajas o de sus inconvenientes de manera precisa, por no conocerse todavía en la práctica. Por esta razón, el Ministerio considera que, salvo en algunos puntos urgentes de que en seguida se hablará, deben conservarse las disposiciones vigentes en la

actualidad, hasta que la experiencia enseñe si han de reformarse o si conviene mantenerlas en los mismos términos existentes hoy.

Cuatro cuestiones, sin embargo, solicitan con urgencia una revisión cuidadosa, a saber: lo referente a las facultades de los municipios para celebrar contratos de explotación en los terrenos de su propiedad; la fijación del término dentro del cual puedan presentarse y ser aceptadas varias propuestas para la explotación de unos mismos yacimientos; la reserva territorial del Estado en las concesiones petrolíferas y la creación de un régimen de policía especial para las explotaciones petroleras.

Acerca de estos puntos, cuya extraordinaria importancia no habrá de ocultarse a vuestro ilustrado criterio, el Ministerio a mi cargo someterá a vuestra consideración los respectivos proyectos de ley, acompañado cada uno de su correspondiente exposición de motivos. Por ellos podréis daros cuenta exacta de la necesidad inaplazable de supervigilar eficazmente las negociaciones que los Municipios celebran, en materia de petróleos, con particulares o compañías extranjeras o nacionales, para salvaguardar los propios intereses de aquéllos y de la Nación, expuestos con frecuencia a graves peligros y a funestos abusos, a causa de la ignorancia de los negociadores o de su carencia de sentido patriótico o de su falta de información auténtica y exacta respecto de las riquezas petroleras que guarda el subsuelo de que disponen; apreciaréis la urgencia de fijar un plazo máximo, a cuya terminación no puedan ser presentadas ni ser aceptables por el Gobierno nuevas propuestas referentes a unos mismos yacimientos petrolíferos, evitando de esa manera las irregularidades y los conflictos que suelen ocurrir—y que han ocurrido ya en la práctica—en que no es posible saber con exactitud cuándo deben rechazarse por extemporáneas algunas propuestas; os explicaréis por qué conviene a la Nación reservarse el dominio de los terrenos en las concesiones petroleras, sustrayéndolos a los modos comunes de apropiación por particulares, quienes, no obstante, podrían cultivarlos y aprovecharlos, mediante convenciones celebradas con el Estado, y en virtud de las cuales conservaría éste intacta su propiedad exclusiva en las tierras; y, finalmente, os convenceréis de la conveniencia y de la necesidad de que las zonas petrolíferas en explotación se sometan a un régimen especial que permita, dentro de las normas constitucionales y del respeto debido a todos los derechos, proteger eficaz y oportunamente los intereses legítimos de las empresas y de los pobladores y la marcha regular de las explotaciones, previniendo en tiempo la ejecución de actos que podrían tener consecuencias fatales para el desarrollo y mejor entendimiento de la industria petrolera y estable-

cer en esos centros de trabajo los principios de moral que son tan necesarios para el mejor desarrollo de la raza y hasta para el buen nombre y crédito del país.

Cuando a mediados del mes de marzo último me trasladé a Barrancabermeja en visita oficial, con el propósito de observar personalmente el funcionamiento y organización de las explotaciones que desarrolla allí la Tropical Oil Co., pude allegar valiosos datos y numerosas informaciones que me permiten concretar en los proyectos de ley de que os he hablado antes, las conclusiones formadas en el curso de esa inspección.

En la sección jurídica se han estudiado atentamente numerosas consultas hechas al Ministerio, de diversos lugares del país, por particulares y por entidades oficiales, acerca del alcance jurídico de algunas de las leyes que rigen en materia de minas y petróleos. El Ministerio las ha resuelto, dando a sus respuestas el carácter de concepto y salvando en todo caso la independencia que la Constitución y las leyes reconocen a las otras ramas del Poder Público y a las demás autoridades de orden administrativo, respecto de la interpretación y aplicación de esas mismas disposiciones legales.

FOMENTO DE LA AGRICULTURA

Cree el suscrito que la ignorancia de los principios más elementales en lo relativo a las industrias agrícolas es una de las causas principales del atraso en que ellas se encuentran, a pesar de ser Colombia un país esencialmente propicio al desarrollo y ensanche de las mismas.

De ahí que la instrucción agronómica sea una de las bases indispensables de ese progreso; pero el suscrito estima que esa instrucción debe ser práctica y extenderse a todas las secciones del país. A estos dos fines respondería el establecimiento, no de una sola Escuela Central, con asiento en la capital de la República, y con simples enseñanzas de cátedra, aplicadas en pequeños ejercicios de campo, sino la fundación de granjas agrícolas en cada una de las capitales de Departamento, con reglamentos apropiados y campos de experimentación en que se atendiese a los cultivos de los climas respectivos y se ejercitaran las facultades de muchos individuos que hoy, por la centralización inexplicable de esta clase de instrucción, por las dificultades que ofrece a los estudiantes de las provincias la traslación a Bogotá y por la limitación de las experiencias que pueden hacerse en una finca reducida a la producción de elementos de clima frío, no se hallan en capacidad de adelantar en una industria que es fundamento de la verdadera prosperidad de las naciones.

Multiplicados en esa forma y convenientemente dotados los centros de enseñanza agronómica, se facilitan los estudios y se atiende mejor a la observación de las tierras de cultivo existentes en cada Departamento.

Complemento de esta preparación de personal apto en materia de tanta importancia, es la creación de becas en institutos científicos del Exterior, a fin de enviar a ellos a jóvenes inteligentes y honorables, conforme a los reglamentos que dicte el Gobierno. No sólo presenta este proyecto la ventaja de ofrecer dentro de poco tiempo un personal competente para implantar en el país los modernos métodos en la explotación de la agricultura y un cuerpo de profesores científicamente preparados, sino que provee al fomento de plantaciones, como las de caña, cacao, arroz, caucho, y otros productos que sólo se benefician en cantidades deficientes. De todos es sabido que el arroz, por ejemplo, nos viene del Extranjero en una proporción crecida, cuando hay en Colombia terrenos apropiados como el que más para la siembra de dicho grano.

A estos dos medios de fomento agrícola, la instrucción adecuada en la República y en el Exterior y el desarrollo de productos deficientes, debe agregarse la intensificación de los servicios de propaganda en Colombia y fuera de ella, ya por medio de revistas y boletines ilustrados con diagramas, ya por medio de proyecciones fotoeléctricas, como lo han hecho en algunos casos los Estados Unidos y otros países.

La irregularidad y poca fijeza de las estaciones, obliga a una mayor previsión y actividad, en cuanto se refiere a la irrigación de las zonas agrícolas, cuya explotación sin agua es completamente irrisoria. Hay regiones que carecen de la humedad indispensable para una mediana producción, y otras en que el agua apenas alcanza para los indispensables usos domésticos. Pero la deficiencia puede subsanarse con un plan económico y apropiado de canales o acequias y con el aprovechamiento de los depósitos y corrientes subterráneas. Al efecto se presentará al Congreso un proyecto de ley que consulte estas necesidades, que son las más apremiantes para el fomento de la agricultura.

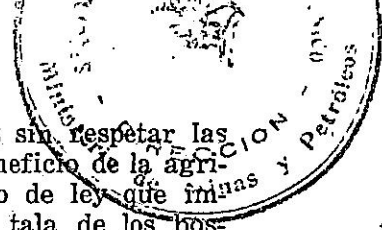
En orden a regularizar las condiciones meteorológicas y con ellas las hidrográficas, debe propenderse a la adecuada arborización de las hoyas donde se han talado los bosques primitivos, tanto en las cercanías de las ciudades y poblaciones, cuyos acueductos se han empobrecido notablemente, como en las regiones de cultivo. El verano, cuyas consecuencias pesan aún sobre la actual cosecha, y aun sobre las vías de navegación fluvial, que cada día se hacen más inaptas para los transportes, hacen pensar en la necesidad de rectificar desde ahora, sin di-

laciones, el procedimiento de establecer fincas sin respetar las selvas vírgenes que deben conservarse para beneficio de la agricultura. El Ministerio presentará un proyecto de ley que imponga serias limitaciones a la inconsiderada tala de los bosques, tanto nacionales como particulares, cuando de ellos dependa el aumento o estabilidad de los caudales de agua necesarios al aprovechamiento industrial de una región. Además, se estudiará la clase de árboles que deben elegirse para las replantaciones mencionadas, pues es sabido que la ciencia ha considerado como perjudiciales para la humedad de la tierra y como esterilizantes, ciertas arborizaciones, sobre las cuales sería prudente dictar reglamentos e imponer obligaciones que consulten el bien general.

Se observa que en algunas partes, como en la Sabana de Bogotá, donde el valor de la tierra laborable ha subido a veces a precios altísimos, existen prácticas viciadas que inutilizan para la agricultura y para la ganadería grandes extensiones de tierra, desperdicio tanto más reprehensible, cuanto es más apreciable la finca raíz en las vecindades de una ciudad populosa. Me refiero a las zanjas usadas no como canales de riego o conductos de humedad, sino como medianerías entre las haciendas y como separación entre éstas y los caminos públicos. Dichas zanjas se secan en el verano, en su mayor parte, y entonces, para evitar el paso de animales, se cavan más hondas y más anchas, hasta el punto de que puede considerarse que todas ellas tienen una anchura promediada de dos metros y una profundidad superior a la de la capa vegetal en ocasiones. Sumando la longitud de tales zanjas, insignificante si se las toma aisladamente, es un hecho que ellas suman muchos kilómetros de extensión, lo que da por resultado una superficie de centenares y aun de miles de hectáreas perdidas para la industria. Y más si se considera que esas excavaciones, en vez de dar humedad, la quitan y la concentran en sitios alejados de las plantaciones.

En esta y en otras muchas materias de la agricultura es preciso adoptar los métodos que privan hoy en los países más adelantados y seguir las instrucciones de expertos en cada especie de cultivos. El Ministerio ha recomendado a varios súbditos suecos, colonos de excelentes prendas, que han venido a Colombia con las mejores referencias y con la protección del Consulado en Stokolmo y ha sido atendido por los propietarios de fincas que han solicitado en corto tiempo los servicios de dichos técnicos para el manejo de haciendas y granjas y el establecimiento de distintas plantaciones.

Esta forma de inmigración es tal vez, la más adecuada para el país, porque—sin ocasionar gastos—se obtienen elementos técnicos que, diseminados en las secciones, distintas del país,



vapores argentinos en llegar, subió y lograron entonces vender a 4 1/2 d. por libra. Como este negocio no se puede efectuar, por la inseguridad del precio, hemos dirigido cable preguntando si tomarían alguna cantidad mensual a ese precio, pero la respuesta ha sido negativa.

Muestras a Italia.

De Italia nos avisan por cable que la muestra llegó bien y que tuvo buena aceptación. Nos han ofrecido tomar 500 toneladas mensuales a razón de 4 d. F. I. C. Génova.

Hasta la fecha no tenemos la cuenta de venta pormenorizada del producto y gastos, pero suponiendo que éstos serán los mismos, más o menos, en Italia que en Inglaterra; flete por tonelada, esto es, 3/4 d. por libra y comisión, gastos, etc., los mismos, resultará el valor de una res a razón de 4 d. en \$ 31-83-25.

Muestras a Alemania.

Como hasta ahora no hemos tenido contestación de Alemania, referente a las muestras enviadas por nosotros, pero como estamos informados de que las expresadas muestras han sido recibidas, de acuerdo con agentes de los interesados en esta ciudad, les hemos dirigido un cable ofreciéndoles la carne a 4 d. F.O.B. Coveñas, después de preparada, que es el precio mínimo que podemos ofrecer, para sacar siquiera el valor de los ganados que tenemos en existencia. La respuesta fue que ese precio no corresponde a la calidad de la carne.

En vista de las anteriores circunstancias, consideramos que la oferta de Italia es la mejor, pero aún no es suficientemente halagadora para poner en funcionamiento la Planta, con todo el tren de gastos de consideración que esto demanda, gastos que más gravarán el artículo mientras más pequeña sea la cantidad que se exporte.

Al precio de 4 d., resulta en \$ 31.83 el novillo que hoy se vende aquí a \$ 40.00.

Los ganados que estamos exportando en pie al Perú y Méjico nos salen vendidos a \$ 40.00, más o menos, y las ventas que han hecho últimamente otros cebadores como Pío Gracia, para el interior del país, han sido de \$ 46.00. Nosotros también hemos vendido y estamos vendiendo a \$ 40.00 para los mercados del interior.

Como esta Compañía tiene compromisos contraídos con vapores hasta fines de este año, no ha podido vender toda la cantidad que le han solicitado para el interior, a este mismo pre-

cio. Este informe podrá dar a usted idea de la demanda que hay en el mercado.

Estos hechos están demostrando que nuestros ganados se están vendiendo aquí a mejores precios que los de la Argentina y Uruguay. Allá el precio corriente de la mejor carne cruzada con ganados extranjeros, es de 6-8/10 centavos oro americano el kilogramo, en pie, mientras que aquí es de 8 centavos kilogramo, oro americano, por nuestros ganados, que se reputan como de segunda clase. Con tan señalado desequilibrio, resulta claro que el Packing House no puede trabajar por ahora.

En la actualidad se encuentra recorriendo todos los mercados de Europa uno de nuestros socios, quien lleva instrucciones para estudiar la situación y tenernos al corriente de todo lo relacionado con estas cuestiones, pues nadie más que nosotros estamos interesados en que esta Empresa inaugure sus operaciones con éxito seguro, pues de lo contrario cualquier fracaso inicial sería de graves consecuencias para todos".

DESARROLLO INDUSTRIAL

Como he dicho anteriormente, se hace necesario organizar en debida forma la estadística, porque ella es la base indispensable para el progreso industrial del país, y para determinar la protección que debe ofrecerle el Estado. En el fomento y apoyo de las industrias hay necesidad de buscar y atender a distintos factores, todos de excepcional importancia: crear la riqueza nacional; buscar para el consumidor de las manufacturas nacionales mejores condiciones en cuanto a precios, sin desatender a la calidad; y no ocasionar perjuicios al fisco. Constituir industrias que han de vivir y sostenerse con perjuicio para la comunidad y para el Estado, es crear una clase privilegiada que se sostiene por ese apoyo excepcional y por el capital que, empleado en otras iniciativas, redundaría en provecho de ellas mismas, del Estado y del país en general.

Grandes ventajas reporta la Nación con las industrias, y hay que impulsarlas decididamente; pero de manera metódica, con estudio detenido, porque es indispensable consultar el consumo y el capital de que se dispone para el desarrollo de ellas. De esa manera puede irse con paso lento, pero seguro, especialmente si se eligen para apoyarlas, aquellas para las cuales contamos con la materia prima y con los brazos necesarios. A este respecto, el Ministerio ha tomado y seguirá tomando algunas iniciativas, cosa de presentar a la consideración de las personas que tengan interés en la organización de empresas, los negocios ya debidamente estudiados. No sería posible dar una amplia y precisa orientación sobre asunto de tanta monta, sin tener

por delante, como ya tantas veces lo he dicho, la estadística que debe señalar el derrotero; pero sí podría el país encaminar, por ahora, sus iniciativas y sus actividades en algunos renglones que merecen especial atención.

Producción de papel.—En relación con estas orientaciones, nuestra Oficina de Información y Propaganda en Hamburgo adelanta las gestiones conducentes en el sentido de analizar el tronco del plátano y del guarumo, para determinar su porcentaje en celulosa, por el procedimiento químico del salitre, y estudiar de esa manera las posibilidades de establecer en el país una fábrica de papel. El procedimiento de la extracción de la celulosa por medio del salitre se ha puesto en práctica en varios países, entre ellos Alemania, y sin duda alguna, para Colombia sería un paso de verdadera significación la fabricación de papel, ya que es tanto su consumo, y también porque, en virtud de su posición geográfica, podría llevarse a otros países de la América Latina. Por otro lado, tenemos la materia prima en cantidades enormes, tanto, que no sería aventurado asegurar que, en este renglón e intensificándose la producción, podríamos competir con algunos centros productores. En Hamburgo se han dado los primeros pasos para la formación de una Compañía por acciones, y se calcula que un capital de \$ 250,000, sería suficiente para la instalación de una maquinaria con capacidad para producir diez toneladas diarias de papel. Una empresa que se organice en Alemania seguramente sería secundada por capitalistas de este país y, con ese propósito, el Ministerio adelanta las gestiones, cosa de presentar el negocio debidamente estudiado, a la consideración de los que se interesen por esa industria.

Fabricación de botones de tagua.—El Cónsul de Colombia en Los Angeles ha venido haciendo gestiones para interesar algunos capitalistas de aquella ciudad para que comentan la instalación de fábricas de botones de tagua, teniendo como base la que se produce en Colombia. En vista de esas patrióticas gestiones, se le han dado instrucciones al Cónsul expresado para que labore en el sentido de interesar a esos capitalistas para establecer la fabricación de botones en propio territorio colombiano, ya que Cartagena, Barranquilla y Tumaco reúnen condiciones especiales para ser centros de fabricación de dicho artículo. Grandes ventajas tendría el país fabricando botones de tagua para su propio consumo y para la exportación, en vez de despachar la tagua en bruto a otros centros en donde la manufacturen, para después devolvérsela a precios altos.

Producción de arroz.—Consumimos en grandes cantidades arroz extranjero, traído casi siempre del extremo oriente, y Colombia tiene tierras en abundancia para producirlo de la me-

jor calidad, como sucede con las del Tolima, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Costas del Pacífico. Ya no es argumento aceptable la falta de brazos para el cultivo del arroz, porque las maquinarias e implementos agrícolas han venido a reemplazarlos con positiva ventaja, y la experiencia ha demostrado que estamos en capacidad de producir arroz para el consumo y para la exportación. En este caso, la estadística viene a corroborar lo que dejamos dicho. Antes de la guerra mundial, la importación de arroz subió anualmente a algo más de quince millones de kilos. Con los altos precios que fue alcanzando, en los mercados del exterior, con las dificultades para el transporte y con los altos fletes, fue disminuyendo la introducción de arroz, como se verá en los siguientes datos:

Años	Kilogramos	Valor
1915	13.014.013	\$ 800.697.40
1916	8.558.178	725.376.42
1917	4.111.611	398.166.28
1918	527.225	85.873.87

El arroz que dejó de importarse en los años de la guerra mundial fue sustituido con el que se produjo en el país y algo más, pues hubo un excedente para llevar a Panamá, Puerto Rico y Cuba.

¿Por qué no continuó desarrollándose el cultivo del arroz? Porque ese renglón de nuestra agricultura está en manos de los campesinos pobres, de los que carecen de recursos para grandes cultivos, para traer implementos agrícolas, para montar maquinarias, etc. Ellos tienen que vender a precios muy bajos las cosechas, a veces recibiendo el precio de la venta en efectos que el comprador recarga con un porcentaje excesivo.

La industria del arroz necesita de capital, porque requiere gastos considerables en útiles de labranza, maquinarias, etc. Con empresas bien organizadas, que monten molinos arroceros en los mismos centros de producción, pero molinos de capacidad tal que el costo del beneficio resulte bajo, el cultivo se intensifica y la producción puede tomar proporciones considerables, desalojando al extranjero y aumentando los renglones de exportación.

El Ministerio está en capacidad de suministrar cuantos datos necesiten los que se interesan por esta industria.

Producción de azúcar.—Otra industria interesante es la producción de azúcar. A semejanza de lo que sucede con el arroz, tenemos tierras abundantes y excelentes para el cultivo de la caña. Contamos con brazos suficientes para este cultivo y buenos mercados a donde llevar el producto: Europa, Chile,

Panamá, Ecuador y Japón pueden ser consumidores del azúcar que se produzca en Colombia.

Producción de algodón.—El algodón es uno de los productos que puede producir Colombia en grandes cantidades, ya que tenemos tierras adecuadas y en abundancia, especialmente las del litoral atlántico. La estadística mundial demuestra que en los principales países productores han disminuído, año por año, las cosechas, en tanto que el consumo ha ido aumentando de manera considerable. Fomentar la producción de algodón, es contribuir al desarrollo de la riqueza nacional. Sería conveniente establecer en el litoral atlántico una granja de experimentación agrícola, especialmente para el algodón, y al efecto se presentará el correspondiente proyecto de ley.

Es necesario que el país se oriente hacia esas iniciativas, que abren un horizonte amplio a las actividades y al capital colombiano. Con un esfuerzo para el progreso de labores industriales como las que dejamos anotadas, se señalarán nuevos rumbos para el adelanto de la riqueza nacional, proporcionando al mismo tiempo a la juventud y a las clases obreras, campo amplio y grato para desarrollar sus actividades en trabajo remunerador.

INDUSTRIA DE LA PITA

Una de las fuentes de riqueza que encierran nuestros bosques, es la pita. Algo más de 150,000 hectáreas de tierras, en distintas secciones del país, contienen pita silvestre. Con el propósito de proteger esta industria, el año pasado expidió el Gobierno un Decreto, por medio del cual se prohibió la exportación de semillas, plantas y renuevos que se extrajeran de los bosques nacionales.

Desgraciadamente esta medida no abarcó las semillas y plantas vivas de los terrenos particulares, debido a la libertad de industria que consagra la Constitución de la República, y de allí el que, según reciente comunicación de la Oficina de Información y Propaganda en Londres, se tenga noticia de haberse constituido en aquella metrópoli la Compañía denominada "Pitales Limited", con un capital de 6.000 libras, entidad que ha venido comprando grandes cantidades de plantas vivas de pita en Colombia, para venderlas a la Arghan Company Limited, la cual las ha cultivado en el Estado de Malaya. La entidad primeramente nombrada, por medio de su agente, ha obtenido últimamente el envío de una nueva y considerable remesa de plantas vivas, compradas a persona extranjera, en sus propiedades particulares de la región del Sinú.

Como puede verse, está seriamente comprometido el por-

venir de una importante industria nacional y precisa que el Congreso, al recuerdo de lo que aconteció con las quinas del país, como medida inmediata, reconsidere en la tarifa de aduanas el renglón relativo a la exportación, para gravar con derechos prohibitivos aquellos artículos que, como las plantas y semillas de pita, puedan ir a otros lugares a proporcionar la fuente de riqueza que sólo hasta el presente empezábase a explotar en el país, y que traerían para éste incalculables beneficios de progreso y bienestar futuros, ya que la pita colombiana está considerada como de calidad superior y ha alcanzado en los mercados extranjeros precios muy altos.

PEQUEÑAS INDUSTRIAS

Existe en el pueblo colombiano un numeroso grupo, quizá el mayor, de personas que por el medio social en que viven y por la carencia absoluta de recursos, no encuentran la forma adecuada para ganar la vida. No es posible mirar con indiferencia esa situación que confrontan tantos ciudadanos, y es necesario poner en acción muchos brazos que hoy se sustraen del trabajo, apartándose del concurso que deben dar para acrecentar la riqueza nacional.

Con el deseo de que a esa clase se le proporcione un campo de acción en donde pueda ejercitar sus actividades y capacidades para el trabajo, convirtiéndolas en elementos útiles y creadores de riqueza, se ha solicitado de las Oficinas de Información y Propaganda en el exterior, hagan un estudio de las pequeñas industrias que se puedan adoptar en el país y rindan un informe, que debe venir acompañado de catálogos, precios, instrucciones, etc., cosa de buscar la manera de implantar negocios que estén al alcance de personas que no pueden pensar en empresas que requieren grandes capitales, serias organizaciones y preparación técnica, y asegurar, así el trabajo para numerosas mujeres y niños que hoy carecen de ocupación.

REIVINDICACION DE BALDIOS — COMISION ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Las cualidades de las tierras baldías situadas en el Departamento del Magdalena han justificado las disposiciones especiales que, con respecto a ellas, ha dictado el Gobierno. En efecto: la existencia de grandes llanuras y playones baldíos de pastos naturales, propios para la ganadería; de selvas en que prevalecen las maderas finas y otros productos forestales de valor, como la pita de las regiones del río Cesar, la localización de

una zona petrolífera en los Municipios de Aguachica, Río de Oro, Chiriguana y otros lugares hacia la frontera con Venezuela; las excepcionales circunstancias de la Sierra Nevada, feraz para las producciones de todos los climas, y, finalmente, la prosperidad de la industria del cultivo y exportación del banano, en las comarcas vecinas al ferrocarril, desde el Corregimiento de Fundación hasta el mar, han sido causas de que resuciten antiguas escrituras de enajenación de tierras, adjudicadas en tiempos de la Colonia, y abandonadas por épocas larguísimas; o de que se aleguen mercedes y concesiones ya caducadas en concepto de este Ministerio; o de que se extiendan los linderos de las fincas que se poseen con justo título a porciones comprendidas en los baldíos nacionales; o de que resulten crecidos excesos denunciados dentro de las adjudicaciones decretadas por el Gobierno de la República; o de que se denuncien y embarguen en los juicios ejecutivos los terrenos de la Nación como de propiedad de la parte demandada.

Todas estas circunstancias se tuvieron en cuenta al crear la Comisión Especial de Baldíos que funciona en el citado Departamento, y cuyas atribuciones han ido creciendo gradualmente, a medida que lo han ido exigiendo los intereses públicos amenazados. Ya en el año pasado el Poder Ejecutivo, por medio de tres resoluciones, confirió poderes especiales al señor Fiscal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, para intervenir judicialmente en la recuperación de los excedentes de baldíos de El Astillero, en los juicios que en lo sucesivo se presentaran por razón de adjudicación de esa clase de excesos, o de las oposiciones presentadas por particulares contra las solicitudes de baldíos; siempre que el opositor se fundara en títulos anteriores a la vigencia del Código Fiscal de 1873, y en las controversias a que diera lugar la defensa de los derechos del Estado sobre las extensas regiones de Santa Rosa, Buenavista, Hojancha y Totó.

Por Resolución Ejecutiva número 2 se autorizó al señor Fiscal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales para comprobar la existencia de excesos en las tierras denominadas "La Argentina," en el Municipio de Armenia, denunciados por el señor Daniel Restrepo Escobar.

En cuanto a los baldíos del Departamento del Magdalena, por Resolución Ejecutiva número 1.º de 1924 se facultó al Fiscal del Tribunal de Santa Marta para promover, en nombre de la Nación, acciones posesorias, petitorias y reivindicatorias sobre terrenos baldíos; y por Resolución Ejecutiva número 2 se autorizó al Fiscal del Tribunal de Barranquilla para solicitar el desembargo de tierras denunciadas en juicios ejecutivos como de propiedad del demandado.

Las circunstancias peculiares de la zona propia para el cul-

tivo del banano, poblada en sus regiones incultas de grandes bosques, determinaron al Gobierno a hacer uso de las autorizaciones que le confirió el artículo 19 de la Ley 119 de 1919, para reservar determinadas porciones de baldíos por motivos de seguridad y utilidad públicas; haciendo efectivo a la vez el mandato del artículo 2.º (parágrafo 1.º), de la Ley 85 de 1920, y formando la Comisión de Baldíos, compuesta del número de personas que se ha juzgado indispensable, de acuerdo con los términos del artículo 14 de la Ley 71 de 1917. En esas providencias legales se ha fundado el Decreto número 338 de 27 de febrero de 1924, que reorganiza y completa la Comisión Especial de Baldíos, dispone la formación del plano de la zona reservada allí delimitada, determina las obligaciones de los empleados nombrados, respecto de los baldíos, de los bosques nacionales y de las aguas de uso público, y amplía aún más las autorizaciones al Fiscal del Tribunal Superior de Santa Marta para tomar parte en todas las acciones y diligencias en que tenga interés la Nación, como demandante o como demandada.

Ultimamente el Ministerio resolvió extender aún más las autorizaciones dadas al Fiscal por el artículo 20 del citado Decreto 338, a fin de que pueda ejercitarlas no sólo dentro de la zona demarcada en él, sino en todo el Departamento del Magdalena. Con esta providencia, tal funcionario tiene el carácter de representante general de la Nación en todas las controversias que se presenten.

Como uno de los asuntos más interesantes a que se refiere el Decreto de reservas es el relativo al uso de las aguas nacionales, que en algunos lugares ha sido prácticamente monopolizado, el Ministerio creyó oportuno suspender los efectos de las licencias concedidas, siempre que no se hubiera hecho uso de ellas, según se ve en la Resolución número 8 de fecha 10 de marzo del presente año.

La Comisión Especial de Baldíos ha venido funcionando regularmente y presentando sus informes de acuerdo con las instrucciones recibidas y con los términos del Decreto de reservas. Son varios los juicios que actualmente cursan ante las autoridades judiciales, promovidos por el señor Fiscal, en uso de las atribuciones de que se ha tratado, para recuperar extensiones considerables de baldíos; tales acciones se hallan aún pendientes, y de sus resultados se dará oportuna cuenta al Cuerpo Legislativo.

En virtud de esas gestiones volverán a poder de la Nación las adjudicaciones nulas o caducadas, y formarán con las porciones de cuyo dominio no se ha desprendido la Nación y con los terrenos usurpados que recupere, una zona especial de bienes nacionales, cuya explotación podrá hacerse en forma de arrendamientos, contratos de administración o de participación, sin que

el Estado renuncie a la propiedad de esos inmuebles.

El ingeniero de la Comisión ha aforado ya las corrientes principales que bañan la zona, con el fin de estudiar las derivaciones que en provecho de todos los propietarios y de los bienes públicos deban hacerse mediante una red de canales de riego, que consulte los derechos y necesidades de cada cual, y mediante la formación de tanques o represas que se construirán en las regiones altas, en previsión de las épocas de escasez de aguas.

ESTADÍSTICA DE BALDIOS

El artículo 11 del Decreto general sobre estadística, expedido por el Ministerio bajo el número 726, establece los principios para la formación del catastro de baldíos adjudicados. Entre las reformas procedimentales que indicaré en la parte correspondiente, hay algunas que tienden a completar aquel catastro.

Entre tanto, y con el objeto de formar automáticamente en lo sucesivo la estadística de que se trata, llevando una cuenta y un registro especial a los depositantes de bonos o certificados territoriales, y a la vez con el objeto de someter a la Sección que custodia tales documentos a las reglas generales de los empleados de manejo, según la Ley 42 de 1923, dictóse el Decreto 895 de 22 de mayo de este año, que determina las condiciones que debe llenar el Jefe de dicha Sección, y los libros que han de llevarse para la anotación y contabilidad de los bonos mencionados. Ya se ha comenzado a dar cumplimiento a este Decreto.

PERDIDA DE BONOS DE BALDIOS

El Ministerio ha distribuido entre muchos Consulados, la Resolución número 34, de 3 de diciembre de 1923, dictada por el extinguido Ministerio de Agricultura y Comercio, con motivo del extravío o sustracción de algunos bonos de baldíos en épocas anteriores. La distribución se ha hecho principalmente en aquellos centros que pueden ser lugares de mercado de tales documentos. La investigación sumaria de este delito, en cuya averiguación se ha puesto mucho cuidado por parte del Ministerio, se halla confiada al Juzgado 2.º del Circuito en lo Criminal, quien ha comisionado para las diligencias del caso al señor Comisario 1.º Fallador de la Policía Judicial. Algunas averiguaciones llevadas a cabo por la Alcaldía de Santa Marta han contribuido a determinar las responsabilidades hasta ahora conocidas en este asunto, que aún no ha salido del estado de sumario.

DERECHOS DE TIMBRE DE LOS TITULOS DE BALDIOS

Por Resolución número 1º de 10 de enero del corriente año, el Ministerio dispuso cobrar el impuesto de timbre que, para las adjudicaciones mayores de mil hectáreas, estableció el Decreto número 894 de 1915, y que, por un error de la tarifa extractada del mismo, se había limitado equivocadamente a la única suma de veinte pesos por cada título, cuando la disposición antes citada fijaba esa cantidad para cada mil hectáreas o fracción de mil. Las circulares distribuidas a las administraciones departamentales de hacienda nacional, en cumplimiento de la Resolución de que se habla, fueron autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y han dado ya resultados, pues han empezado a cobrarse, según lo dispuesto en ella, los derechos que habían dejado de consignarse.

ISLAS Y PLAYONES BALDIOS

El Decreto 742 de 1923 reglamentó lo relativo a los contratos de arrendamiento de islas y playones baldíos, en desarrollo del artículo 6º de la Ley 85 de 1920. El Decreto citado señala el plazo de un año, a contar desde la fecha de su promulgación, para llevar a cabo todos los contratos de arrendamiento de las islas y playones ocupados por cultivadores o colonos; mas no ha tenido cumplimiento, debido a que los ocupantes, acostumbrados a una quieta posesión inveterada, no la legalizan espontáneamente; a que el procedimiento señalado para ese fin es prolijo y complicado; a que por tal razón, los Alcaldes y Consejos Municipales donde existen islas y playones no han secundado la acción oficial; y finalmente, a que el artículo 9º de la Ley 104 de 1923 rebajó a diez centavos anuales por hectárea el canon de diez centavos mensuales que por igual extensión debía pagarse, con lo cual no puede disponerse en lo sucesivo de una cantidad suficiente para el pago de los Inspectores de que trata el Decreto 742 mencionado, y hay que centralizar las funciones de aquéllos en uno o dos no más, con determinada zona a su cargo.

En cuanto al Inspector de islas y playones para los Distritos de San Martín de Loba y Bodega Central, el extinguido Ministerio de Agricultura y Comercio ordenó suspender el cobro de cánones de arrendamiento en virtud de la sentencia anulatoria proferida por el Consejo de Estado sobre la Resolución número 3 de aquel Ministerio, fechada el 23 de enero de 1923.

Sólo ocho propuestas se han presentado para arrendamientos de esa clase, todas referentes a islas del río Magdalena, situadas en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja.

Otro asunto importante es el que se refiere a los derechos

de la Nación sobre la isla de Papayal, cuya propiedad se pretende y se alega por la Sociedad denominada American Colombian Corporation, por considerarla como parte de las llamadas Tierras de Loba; de las cuales se dice dueña la misma Compañía. El extinguido Ministerio de Agricultura y Comercio había dictado en relación con este negocio la Resolución número 3 de 23 de enero de 1923, que fue acusada por los interesados ante el honorable Consejo de Estado, hasta que este alto Cuerpo Administrativo sentenció declarando la nulidad de tal providencia y de las órdenes telegráficas concordantes con ella, y comunicadas al Alcalde de San Martín de Loba.

Con esta anulación, la American Colombian Corporation ha creído haber probado lo bastante para hallarse en pacífica posesión de la isla nombrada, y ha resuelto desistir del juicio posesorio que adelantaba contra la Nación, contra el señor Daniel E. Villa y demás arrendatarios de bosques en esa porción insular, y tenedores por lo tanto de los lotes que ocupaban en nombre del Estado.

El Ministerio de Industrias insiste en sostener los derechos nacionales sobre Papayal, y en vista del estado a que han llegado las diligencias practicadas, se propone, de acuerdo con el parecer de asesores respetables, confiar la representación de la Nación a un abogado distinguido, que proceda a defender los intereses públicos, en términos que aún no se han acordado definitivamente, y de los cuales se dará oportunamente cuenta al Congreso.

BOSQUES NACIONALES

Desde que el honorable Consejo de Ministros aprobó la proposición de 4 de septiembre de 1923, por la cual se ordenó aplazar indefinidamente la consideración de algunas propuestas de arrendamiento de bosques, ni el extinguido Ministerio de Agricultura y Comercio ni el de Industrias, han formalizado nuevos pactos, a pesar de que se han presentado varias solicitudes, sobre todo con el fin de obtener concesiones para la extracción y beneficio de la pita.

Por tropiezos de distinto género, la mayor parte de los contratos de explotación de bosques han sido abandonados, y su caducidad llegará a decretarse conforme a los trámites establecidos en los mismos convenios, después de notificarse a los interesados y oír sus descargos.

De los pocos que han cumplido sus compromisos, las aduanas han recaudado los derechos correspondientes a la Nación, conforme al cuadro que hallaréis en otro lugar. Estas cantidades representan así el valor de los cánones de arrendamiento como el impuesto de explotación y los recargos penales, de los

que han acometido trabajos forestales sin contrato ni permiso.

La participación del 25 por 100 de tales entradas corresponde a los Municipios, respecto de los bosques situados dentro de su jurisdicción. Pero tal cuota no ha podido reconocerse y entregarse a los Distritos por no haber partida apropiada para esa erogación en el Presupuesto de gastos de la actual vigencia. Por esa razón, os ruego tengáis en cuenta las estadísticas de tales ingresos al liquidar el Presupuesto, con el fin de atender a aquel pago, ordenado por la ley, y del cual depende el sostenimiento de Inspectores de bosques, cuyos sueldos y viáticos han de imputarse siempre a esa partida.

En cuanto a los contratos de arrendamientos de bosques, únicamente se han celebrado con posterioridad al último informe del Ministerio de Agricultura y Comercio, los de los señores Jaime Uribe y José María Vargas Vergara, este último como Gerente de la Compañía Agropecuaria del Cesar.

USUFRUCTOS DE BOSQUES DEL MUNICIPIO DE TUMACO

El 28 de marzo del corriente año expiró el segundo período de cinco años de usufructo de bosques nacionales, concedido al Municipio de Tumaco, por el Decreto 673 de 1913. El Municipio ha solicitado la prórroga de dicho usufructo, pero como el Ministerio no ha considerado legal ni conveniente decretar la nueva concesión por cinco años, en vista de que hay comprobantes de que las obligaciones consiguientes al derecho otorgado no se han cumplido, y en espera de algunos documentos, se ha concedido, por medio de Resolución, una prórroga provisional por seis meses en favor del Municipio, que debe someterse a las disposiciones reglamentarias contenidas en ella.

AGUAS DE USO PUBLICO

En cuanto a las aguas nacionales de uso público, es limitadísima la aplicación que se ha dado al Decreto número 57 de 1915, que atribuye a la privativa jurisdicción del Gobierno las cuestiones administrativas referentes al uso de aguas públicas, de que tratan los artículos 677 y 678 del Código Civil. En los archivos de los Ministerios que han tenido a su cargo este ramo, son muy escasas las licencias que para uso de aguas públicas se han solicitado y concedido, pues al respecto más bien ha sido costumbre atenderse solamente a las disposiciones generales sobre servidumbres y a las departamentales sobre policía, en relación con la materia.

Desde la última legislatura se han expedido siete resoluciones de licencia, para el uso de aguas comunes, todas ellas en el

Departamento del Magdalena.

MODIFICACIONES AL CODIGO FISCAL

SOBRE BALDIOS Y BOSQUES

El Ministerio presentará a esa honorable Corporación los proyectos de reformas que en materia de baldíos y bosques nacionales deban hacerse a la legislación actual, y en las correspondientes exposiciones de motivos, manifestará los que ha tenido para proponer tales modificaciones, fundándose en datos suministrados por la experiencia y atentamente observados por el suscrito.

Tales reformas se refieren tanto al derecho sustantivo como al adjetivo en materia de baldíos.

En cuanto al primero, pueden condensarse en los siguientes puntos las ideas del Ministerio:

1º En la definición y determinación de lo que se entiende por baldíos es menester fijar el valor de ciertos títulos antiguos de tierras adjudicadas por diferentes motivos en la época de la Colonia, y que no han salido legalmente del dominio del Estado, ya por deficiencia de la concesión primitiva, ya por el cumplimiento de condiciones resolutorias previstas por las disposiciones vigentes al tiempo de hacer aquélla, ya por haberse abandonado los terrenos durante un lapso que haya ocasionado su prescripción en favor del Estado, en virtud de las diferentes leyes que han regulado desde entonces la materia. Así quedará afirmado el derecho de la Nación sobre grandes extensiones cuya propiedad se pretende en gracia de antiguas escrituras olvidadas, a las cuales no ha acompañado la posesión continua de las tierras a que se refieren. Además, se tendrán en cuenta algunas providencias que al respecto adoptaron sabiamente los primeros legisladores de la República.

2º Como consecuencia de lo anterior, y para no hacer ilusoria la acción de dominio que deberá iniciar la Nación sobre tierras que le pertenezcan por ministerio de la ley, estimo que a ella no debe exigírsele título inscrito, como a los propietarios particulares, para acreditar un derecho que le corresponde por obra de la misma constitución y de los preceptos que la desarrollan.

3º La obligación de desmontar y cultivar, señalada por igual a los adjudicatarios de baldíos de cualquier zona, ha venido a convertirse en un medio sistemático, no sólo amparado sino impuesto por el Gobierno, en cumplimiento de la ley deficiente, para acabar con selvas primitivas que deben conservarse como agentes de producción, por cuanto aumentan o conser-

van los manantiales de aguas y regulan las condiciones meteorológicas, favorables a los cultivos. Es ya un hecho comprobado que no sólo la escasez de agua en los ríos y fuentes de que se sirven muchas poblaciones, sino aún en las grandes vías fluviales como el Magdalena, el Cauca y varios de sus grandes afluentes, se debe a la tala anticientífica y desordenada de bosques. Y en las adjudicaciones de baldíos, hay que confesarlo, esa tala se impone como condición para que el adjudicatario, al cabo de diez años, no pierda sus derechos sobre el terreno y vuelva éste al dominio común.

Para acabar con esta arraigada práctica, sin que, por otra parte, dejen de destinarse a los cultivos y producciones agrícolas y otras industrias, las zonas que verdaderamente sean aptas para esos fines, es necesario el concurso de una Comisión Técnica que estudie las condiciones peculiares de nuestro suelo, y proponga los reglamentos adecuados que deban cumplirse por los adjudicatarios sobre la manera como deben verificarse las talas, y sobre la obligatoria conservación de determinadas porciones de selva y replantación de las que ya se han derribado.

La actual obligación de desmontar y cultivar, debe, pues, atemperarse y acomodarse a un plan meditado que no haga estériles y perjudiciales para la industria los territorios que son precisamente su más valioso fundamento.

En lugar de la casi ilimitada obligación de sustituir la selva por cultivos no siempre adecuados ni propios de cada región, sería conveniente imponer a los adjudicatarios el deber de construir o conservar, proporcionalmente a la extensión que se les otorga, los caminos, puentes y demás vías de comunicación u obras públicas, que sean de beneficio general para la comarca donde han pedido la tierra.

4º Creo igualmente que debe limitarse el derecho preferente que sobre los baldíos donde existen minas se concede a los denunciadores de ellas, hasta el punto de prohibir su adjudicación a otra persona, como sucede bajo el régimen legal vigente, pues hay peligro de que, por virtud del denuncia de yacimientos minerales, queden inhabilitadas para otros fines extensiones considerables de baldíos, cuando el asunto podría zanjarse estableciendo entre el propietario de la mina y el solicitante del baldío, las servidumbres necesarias en beneficio de cada cual.

5º Prohibir el denuncia de baldíos de la Nación como bienes ocultos o como excesos de que habla el artículo 58 del Código Fiscal, pues en el primer caso, basta que entre dos particulares se haya verificado una enajenación, por ejemplo, o que se hayan ampliado maliciosamente los linderos del terreno correspondiente a determinado título para que ya se considere oscurecido su carácter primitivo de propiedad nacional, y pue-

dan los bienes denunciarse hasta por los mismos que han tenido interés en oscurecer el título del Estado. Y en el segundo caso, se presupone que puede existir una cabida mayor dentro de linderos de un terreno que se ha determinado por medio de planos topográficos levantados por procedimientos legales que aseguran su exactitud matemática, dentro de la cual no es lógico admitir error apreciable, a no ser por actos maliciosos que constituyen falsedades y que deben someter al agrimensor a las sanciones penales correspondientes.

Esta providencia debe complementarse con la fundación de una o más Comisiones Jurídicas que tengan por fin el estudio de los baldíos ilegalmente apropiados o poseídos que hayan de volver al dominio nacional.

Con pocas modificaciones más de carácter sustantivo, entre las cuales debe contarse una facultad más amplia al Poder Ejecutivo para decretar reservas por motivos de seguridad o utilidad públicas o por razones de conveniencia fiscal, juzgo que daréis un paso importante y benéfico para el país en lo que se refiere a la política territorial.

En cuanto a la reforma del procedimiento, que es también muy urgente, expondré a continuación algunos de los puntos más interesantes.

1º Como base del procedimiento debe considerarse la enajenación de baldíos por el Estado como un contrato que no perjudica derechos de terceros. Eso permite la simplificación de las diligencias administrativas de adjudicación, que hoy son tan dilatadas, y la eliminación de los términos de oposición que a nada conducen, desde el momento en que su expiración no perjudica a quienes se crean con mejor derecho al terreno solicitado, los cuales pueden hacer valer contra la resolución del Ministerio, en juicio ordinario, las mismas acciones que dejaron de ejercitar en el plazo de oposición.

Por medio de inspecciones oculares, precedentes a la adjudicación, se dejarán a salvo las porciones poseídas legalmente por terceros. Es decir, que al concederse el terreno se reconocen administrativamente los hechos que constituyen la posesión. Pero en ningún caso se juzga acerca del dominio, cuestión que puede llevarse a la justicia ordinaria, independientemente de la actuación que se siga ante el Ministerio.

2º Este plazo de oposición debe reducirse y destinarse a estudiar las objeciones que se hagan a la adjudicación por motivos legales, como el estar comprendidos los terrenos en reservas del Estado.

3º Deben suprimirse las declaraciones de testigos, que en la práctica han resultado una ocasión de perjurios que han llegado a acabar con la fe que debe darse a la prueba testimonial

en estos casos. En su lugar, conviene establecer la prueba de inspección ocular, debidamente reglamentada, como base para apreciar la calidad jurídica del terreno, y la legalidad de su adjudicación, y también para respetar la posesión efectiva de terceros, según lo indicado antes.

4º En la primera parte he dicho que el Ministerio no podrá formar la estadística completa de los baldíos, sin la cooperación del Poder Legislativo, y esa cooperación debe manifestarse en la reforma procedimental de las enajenaciones de baldíos en cuanto a los dos puntos siguientes:

a) Imponer a los actuales ocupantes de baldíos del Estado que no hayan obtenido resolución de adjudicación, el deber de formar el expediente respectivo, para solicitarla dentro de cierto tiempo, y obtener el título.

b) Exigir en lo sucesivo, como condición necesaria para adquirir los derechos consiguientes a la ocupación, como cultivadores o colonos, que se solicite una licencia previa, en los términos que se expresarán en el proyecto de ley correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, puede establecerse un canon de arrendamiento para los ocupantes que no solicitaren la licencia o no pidieren la adjudicación en los plazos fijados.

Además, debe señalarse un término para la caducidad de los expedientes de baldíos, por abandono de los interesados.

5º Para evitar en el futuro las irregularidades de la falta de demarcación de las porciones adjudicadas, éstas deberán delimitarse y amojonarse, y aun cercarse, cuando se trate de concesiones para la ganadería y en otros casos semejantes.

6º En los planos deberá exigirse la determinación del número de hectáreas, por medio de líneas, y la presentación al Ministerio de las cartetas originales. El agrimensor será responsable y sufrirá las penas correspondientes al delito de falsedad en documento público, en caso de que resulten excesos de extensión dentro de los linderos de los planos topográficos que haya levantado de acuerdo con la ley.

7º Los adjudicatarios deberán someterse, no sólo a las disposiciones vigentes sino a los reglamentos que dicten las Comisiones Técnicas sobre conservación y replantación de bosques, ejecución y sostenimiento de vías de comunicación y otras obras de utilidad común, uso de las aguas, etc.

En concordancia con estas reformas, debe legislarse también sobre el usufructo de los baldíos cedidos a los Municipios, el de los que contengan pastos naturales y sobre las islas y playas, estableciendo recaudadores especiales y simplificando el procedimiento existente hoy.

De acuerdo con las modificaciones propuestas para los baldíos, deben reformarse igualmente las de bosques nacionales, cuyo principal error ha consistido en someter a un mismo canon de arrendamiento y a unas mismas condiciones de explotación las porciones de terreno donde existen plantaciones de las clases más diversas y cuyo beneficio es muy diferente, por razón de la naturaleza de los productos. A este respecto será preferible dejar amplitud al Gobierno para que, por medio de la Comisión Técnica de que luego hablaré, observe las distintas medidas que deban adoptarse, según la explotación de que se trate, e imponga las obligaciones consiguientes a los arrendatarios de bosques.

PROYECTO SOBRE AGUAS

En cuanto a las aguas nacionales de uso público, aparte de las disposiciones sobre servidumbres y de los artículos pertinentes del título 3º, Libro 2º del Código Civil, y del Decreto 57 de 1915, que atribuye al Gobierno los asuntos administrativos sobre la materia, falta una reglamentación adecuada y completa, cuya necesidad se hace sentir cada día con más fuerza.

El Ministerio se propone someter a vuestra consideración un proyecto general que regule la importante materia de la propiedad y uso de las aguas.

COMISIONES DE BALDIOS

Finalmente, la Comisión de que tratan las autorizaciones del artículo 14 de la Ley 71 de 1917, debe organizarse de manera efectiva por el Congreso, y subdividirse en dos secciones, que atiendan a las materias que se indican a continuación:

a) Comisión Jurídica para el estudio de los títulos caducados, de las concesiones resueltas o expiradas, de los excesos adjudicados, y para que inicie las acciones conducentes a hacer efectivos los derechos de dominio y posesión del Estado, y sea auxiliar de la investigación estadística de los baldíos.

b) Comisión Técnica, que tendrá a su cargo el estudio geográfico de las distintas zonas y la presentación de los reglamentos que deban imponerse a los adjudicatarios, en interés público y en favor del progreso industrial. Esta Comisión se encargará igualmente del levantamiento de planos, indicación de regiones que deben conservarse, informes sobre las condiciones geológicas, climatéricas, hidrográficas, etc.

COMERCIO

Desde la organización del Ministerio, fue preocupación especial del suscrito obtener una estadística lo más completa posible sobre las distintas necesidades relacionadas con el comercio, para cuyo fin se dirigió oportunamente a las Cámaras de Comercio para conseguir, por su conducto, los datos referentes a las distintas actividades comerciales del país y los medios que, a juicio de las mismas y dentro de las condiciones peculiares de cada región, debieran adoptarse, con el fin de intensificar el desarrollo del comercio, tanto de exportación como de importación, y el de las distintas secciones del país entre sí.

Asimismo se solicitó de dichas Cámaras los informes que les fuera posible remitir acerca de las empresas industriales existentes, con todos los datos que sobre las mismas pudieran servir para formar una estadística completa sobre su organización, fines, capital, capacidad de producción, gastos de explotación, número de trabajadores, empleados, etc.

Hasta la fecha, no han correspondido los resultados obtenidos al esfuerzo hecho por este Despacho, pues no todas las Cámaras atendieron a la solicitud hecha por él, lo que quizás se deba a las dificultades que aquéllas han encontrado por diversas causas, no siendo la menor cierta resistencia de muchas empresas a dar los datos solicitados, resistencia o reserva infundadas, toda vez que de la completa estadística que se obtuviera, le sería fácil al Ministerio poner en contacto a los diversos industriales de la Nación para procurarles informaciones necesarias a su creciente intercambio de productos.

Sin embargo, el suscrito se propone intensificar esta labor con el fin de formar aquella estadística, de manera que satisfaga las necesidades del comercio y pueda, en cualquier momento, proporcionar a nacionales y extranjeros todas las informaciones que pudieran necesitar, y tener, además, una base segura para determinar la potencialidad comercial del país.

Según los informes solicitados por este Despacho y un estudio detenido de la actual legislación comercial, se ha llegado a la conclusión de que es de todo punto necesaria una revisión de la misma, con el fin de obtener las reformas del caso.

No es posible tratar en esta Memoria todos los puntos que, a juicio del suscrito, deben ser considerados. Es un trabajo que requiere un estudio minucioso, y para el cual parece indispensable el nombramiento de una comisión legislativa que proceda a unificar la legislación comercial, formando de ella un solo cuerpo, clasificando por orden las diversas partes de que debe componerse, incorporando a cada una de ellas las disposiciones

dispersas que sobre la materia se han dictado y buscando la completa armonía que debe reinar en estos asuntos, quedando todos íntimamente ligados entre sí.

Para determinar esta nueva clasificación podría darse a la legislación correspondiente el nombre genérico de "Código de Comercio", el cual abarcaría todas las materias que con él se relacionan, en tres partes principales, a saber: "Comercio en general", "Comercio marítimo", y "Comercio fluvial y aéreo".

A la primera parte correspondería incorporar en sus respectivos lugares las reformas y adiciones sobre sociedades anónimas y las diversas disposiciones vigentes, estrictamente relacionadas con el comercio en general y que no caen bajo el dominio de lo marítimo y lo fluvial, procurando retirar de esa parte lo relacionado con el transporte por ríos, seguros marítimos, etc., que no concuerdan con el actual título y, por consiguiente, con una ordenada clasificación de materias, e incorporar a sus respectivos capítulos todas las disposiciones sobre giros, que contiene el Código marítimo. Asimismo es manifiesta la conveniencia de incluir la reglamentación vigente sobre legalización de compañías extranjeras, con ciertas reformas aconsejadas por la práctica y de las cuales se hablará en la parte correspondiente a este ramo.

A la segunda parte conviene incorporar las Leyes 41 de 1913, 75 de 1914, y todo lo relativo al registro de patentes de buques mercantes, retirándolo del Código Fiscal y suprimir lo relativo a giros y todo lo referente a seguros que no sean marítimos.

La tercera parte, "Comercio fluvial y aéreo", requiere una reglamentación ordenada que forme un cuerpo especial dentro del Código y en el cual se halle todo lo pertinente, que hoy día se encuentra en el Código Civil, sobre transportes y servidumbres y todas aquellas disposiciones reformativas del ramo, tales como las Leyes de 24 de mayo de 1856, la 56 de 1867, la 84 de 1871, la 35 de 1875, la 59 de 1876, la 77 de 1877, la 4ª y la 18 de 1907, la 35 de 1915, la 33 de 1917, la 53 de 1918, la 52 y la 110 de 1919, la 46 de 1920 y los Decretos reglamentarios de las mismas.

En esta reforma conviene incluir la definición de ciertos vocablos, de acuerdo con la significación universalmente aceptada, como los de las distintas embarcaciones marítimas y fluviales; el nombre legal de lo que hoy se denomina "Contador", que es el de "Sobrecargo", según el Código Marítimo; incorporar entre los empleados superiores de los buques, a los ingenieros; fijar con precisión el deber de las empresas de constituirse salvadoras en casos de siniestros, y establecer que sólo cuando agentes de Compañías de Seguros los tengan constituidos sobre

los cargamentos, podrán apartarse de la regla y pedir y obtener, en consecuencia, el relevo de responsabilidades por razón de salvamento.

Como parte final de esta última división conviene ocuparse de la reglamentación de contratos y transportes aéreos, ramo que se ha incorporado tan a fondo en nuestras actividades comerciales y que cada día, lo estamos palpando, se amplía e intensifica en forma sorprendente, de grandes expectativas y ya prácticos y benéficos resultados.

Entrando al estudio particular de ciertas reformas necesarias, convendría anotar las siguientes, someramente indicadas, con el fin de que por la Comisión antes nombrada, se haga el estudio detenido de ellas.

Parece de urgente necesidad la revisión de los procedimientos judiciales sobre quiebras, reformando tanto lo relativo a los términos legales como la reglamentación misma del juicio. Siendo necesario garantizar a los acreedores sus derechos, conviene adoptar un procedimiento más rápido y que otorgue al acreedor los medios eficaces para la demanda de sus créditos, evitando la tramitación tarda e incierta adoptada en el día, que en muchos casos, puede decirse, anula el derecho del acreedor.

Requiere también una pronta reforma el sistema relacionado con *protesto de giros*, el cual es bastante complicado, y, en opinión de entidades autorizadas, da lugar a que dicho protesto se eluda, ya por lo complicado como por lo costoso.

Al elaborarse el correspondiente proyecto, el suscrito propondrá detalladamente algunas reformas encaminadas a los objetos propuestos y las demás que la práctica viene reclamando.

LEGALIZACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

Como antes lo manifesté, la reglamentación sobre legalización de compañías extranjeras debe incorporarse en el Código de Comercio, adoptándose algunas variaciones a lo actualmente establecido.

Ocurre, por ejemplo, que declarado por el Poder Ejecutivo cumplidas las formalidades legales por parte de determinada Compañía, deja ésta de ser persona jurídica, en virtud de liquidación o por cualquiera otra causa, de la cual el Gobierno no tiene conocimiento, debiendo ser lo natural que el apoderado o representante de la Compañía, reconocido en tal carácter por el Poder Ejecutivo, mediante resolución que así lo declaró, dé cuenta al Gobierno de la disolución, etc., de la Compañía de que era representante y que, en consecuencia, ha cesado en el carácter de tal.

Esta obligación, cuyo no cumplimiento debe sancionarse,

evitará que algún apoderado pueda continuar ejecutando ciertas operaciones comerciales determinadas en los Estatutos de la Compañía que él representaba, sin más fundamento que las resoluciones del Poder Ejecutivo, mediante las cuales éste declaró cumplidas las formalidades referidas.

Es necesario, por lo tanto, complementar la legislación sobre el particular, fijando la manera cómo, en determinados casos y mediante ciertas comprobaciones, pueda el mismo Poder Ejecutivo suspender los efectos de aquellas resoluciones.

En el anexo de esta Memoria se incluye la lista completa de las compañías extranjeras en relación con las cuales ha declarado el Gobierno cumplidos los requisitos legales exigidos por las disposiciones pertinentes.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Hasta el año último se vino notando un creciente desarrollo en el ramo de la propiedad industrial, a pesar de los crecidos derechos con que están grabados los títulos de patentes y los registros de marcas. Pero este desarrollo puede considerarse insignificante, si se le compara con el de la mayor parte de los países latinoamericanos, y no creo aventurado afirmar que en esta prosperidad industrial sea Colombia la menos favorecida, debido, en gran parte, al hecho de no haber adoptado, como aquellas naciones, reglamentaciones adecuadas que les han permitido conseguir no sólo un gran incremento en la actividad industrial, sino también formar un crecido renglón de entradas, a cuyo lado el nuestro es casi irrisorio.

La Ley 20 de 1923, orgánica del impuesto de papel sellado y timbre nacional, vino a agravar esta situación, pues elevó aun más los derechos; especialmente en lo que se refiere al registro de marcas, lo que ha ocasionado un descenso inmediato y alarmante en la expedición de aquellos títulos y certificados, haciendo mayor la diferencia que en relación con la propiedad industrial, nos coloca en situación tan desfavorable, comparada con la de los demás países.

Desde el año de 1904 se ha venido recabando la reforma de la legislación sobre protección de la propiedad industrial, sin que hasta la fecha se haya logrado completarla y unificarla; y cada día se hace más imperiosa la necesidad de reglamentar este ramo de la administración pública, de acuerdo con principios científicos y modernos.

En 1914 se expidió una ley "sobre protección de la propiedad industrial", título que no cuadra en forma completa a dicha ley, pues ésta se limitó a reglamentar el registro de marcas, dejando a un lado la expedición de patentes de invención, que ha continuado rigiéndose por la Ley 35 de 1869, reformada en

sentido negativo por dos leyes posteriores que, contra todo principio, ampliaron en forma exagerada los términos de concesión.

Punto principalísimo que requiere reforma en este ramo es el de la tramitación judicial en los juicios de oposición o de cancelación que se presentan, pues en la forma actual se hace casi nugatorio el derecho de propiedad industrial, dificultando y alargando los procedimientos judiciales en forma absolutamente inconveniente.

En la respectiva exposición de motivos se explicarán sucintamente estas importantísimas reformas, y en ella se verá más claramente la necesidad inaplazable de proceder a renovar la actual legislación sobre la materia.

En el anexo de la presente Memoria se podrá ver claramente demostrado el descenso de que se ha hecho mención, muy sensible, si se compara con la constante progresión que se ha venido notando y que clama por la reforma inmediata de las disposiciones actuales, para lo cual tendré el honor de proponer el correspondiente proyecto de ley. En dicho anexo se podrá ver también un cuadro del movimiento que ha tenido el registro de la propiedad industrial en el año de 1923, y otro en el cual se observa la inmediata y desfavorable influencia que la Ley 20 antes citada viene ejerciendo en el desarrollo de la misma y por el cual se demuestra, en forma inequívoca, hasta qué punto ha disminuído este importante renglón de la administración pública.

CAMARAS DE COMERCIO

Han venido funcionando con regularidad, y en diferentes ocasiones se ha hecho sentir su labor en forma verdaderamente eficaz, colaborando con el Gobierno en la resolución de importantes problemas. Sin embargo, se observa la falta de una cohesión mayor en sus trabajos y la de una vinculación más íntima entre unas y otras, para obtener una labor trascendental en relación con el progreso comercial del país.

Variados y múltiples como son los problemas que tienen entre manos por imperativo mandato de la ley, se impone una acción más conjunta, que responda al creciente desarrollo del país, para que el Gobierno pueda contar oportunamente y en forma eficiente con el apoyo de las Cámaras, a fin de resolver, con completo conocimiento de la situación comercial de la Nación, los problemas que sobre esta materia se presenten.

Este Despacho ha podido observar, además, una marcada indiferencia de parte de los que directamente se benefician con la buena constitución y marcha de las Cámaras de Comercio. Debían ser éstas el núcleo del comercio y de las industrias del país y tener como uno de sus principales objetivos el de prote-

ger los intereses que con ellas se relacionan, procurando aunarlos para obtener así más prácticos y benéficos resultados; es natural que el personal que forma dicho comercio tenga el mayor interés en apoyar su respectiva Cámara e interesarse por su creciente prosperidad. Con tan valioso apoyo sería muy distinta la suerte de las Cámaras y ese mismo comercio que hoy las ve con no disimulada indiferencia, recibiría inmediatamente el favorable influjo de sus actividades y tendría en ellas un poderosísimo auxiliar en la resolución de sus numerosas dificultades.

A procurar una mayor unión entre las Cámaras y el comercio que representan y a facilitar su mayor desenvolvimiento, en forma tal, que corresponda a las necesidades para que han sido creadas, responde el proyecto de ley que este Despacho presentará en el curso de las presentes sesiones y cuya aprobación redundaría en beneficio de las actividades comerciales del país, de las cuales deben ser claro exponente las Cámaras de Comercio.

Atendiendo fundadas solicitudes oficiales y particulares al respecto, el Gobierno creó Cámaras de Comercio en las ciudades de Honda y Popayán.

Su reciente fundación no permite adelantar juicio sobre sus actuaciones; pero es indudable que, dado el personal que las compone y los propósitos de que han hecho mérito, su labor será altamente benéfica para los intereses de las secciones que representan y del país en general.

SERVICIO DE INFORMACION Y PROPAGANDA

Dentro de los escasos recursos destinados para este servicio, preciso es reconocer que las oficinas a él dedicadas han laborado con actividad e inteligencia para cumplir la misión altamente benéfica que se les ha encomendado.

A grandes rasgos, paso a informaros de las principales actividades de cada uno de dichos centros informativos, para entrar después en las consideraciones generales que me ha sugerido la experiencia en cuanto a las medidas que deben dictarse para intensificar la labor informativa y de propaganda y encauzarla por vías de verdadera eficacia y de provecho inmediato.

Departamento de Información y Propaganda.—Esta interesante sección, intermediaria con las oficinas de propaganda que hay establecidas en el exterior, no cuenta con los recursos necesarios para realizar labor intensa en cuanto al envío de muestras, informaciones y gráficos que debieran circular profusamente, solicitados con empeño por aquellas, y también por distintas entidades oficiales y particulares del exterior. Para

suplir a esta necesidad, y convencido de que corresponde a las secciones departamentales contribuir en alguna forma a la erogación de los gastos, solicité de las Asambleas el respectivo contingente, apropiando en los presupuestos las sumas que estimaran convenientes con aquel objeto, ya que en el Presupuesto nacional apenas hay apropiada la exigua cantidad de \$ 2,000.00. Aquella solicitud, aunque acogida con entusiasmo, no se tradujo en hechos prácticos, lo cual indica la necesidad de señalar en el Presupuesto del año próximo una partida que resulte suficiente para atender debidamente al servicio de que me ocupo.

El ensanche del servicio informativo, o mejor dicho, el incremento de su radio de acción hace indispensable que los gastos de sostenimiento sean cada día mayores, de suerte que la partida apropiada para este servicio debe aumentarse paulatinamente, de acuerdo con las necesidades y condiciones de nuestro fisco, es decir, una acción inversa de cuanto se ha hecho hasta el presente, pues se ha marchado en sentido diferente, reduciendo cada año la partida que se le señaló al principio.

Una disposición legal determinó que la jefatura de este departamento fuera adjudicada por concurso, a partir del primero de mayo de este año. Las múltiples y delicadas cuestiones que ha tenido a su estudio el Ministerio de Industrias, han impedido el proceder a dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo prescrito, pero, fiel al cumplimiento de las leyes, este concurso se efectuará en el próximo mes de agosto, para dejar así satisfechos los deseos del legislador.

Oficina en Londres.—Esta oficina tiene una verdadera importancia debido a nuestras relaciones comerciales con la Gran Bretaña, país éste en el cual tenemos aproximadamente el 85 por 100 de nuestra deuda externa y en donde podemos llevar a cabo múltiples labores para el intercambio comercial anglo-colombiano. Este país, que con los Estados Unidos se disputa la supremacía comercial y financiera del mundo, es quizás el que mayores intereses tiene diseminados, y en el caso particular de la América del Sur, basta decir que el capital británico invertido en diversas actividades monta a la suma de *mil millones* de libras esterlinas, cantidad de la cual lo invertido en Colombia monta al 2 por 100. De Inglaterra, como de los Estados Unidos, es de donde el nuestro puede esperar una verdadera cooperación financiera, y al mismo tiempo en donde podemos encontrar, en parte considerable, el consumo para nuestros productos.

Basada en estos principios, la Oficina que funciona en Londres desarrolla una intensa labor, dentro de los pocos recursos de que dispone, concurriendo a exposiciones y certámenes diversos de carácter internacional, en donde ha salido airoso el nombre de Colombia, llevando a cabo una obra informativa,

rindiendo informes sobre distintas industrias nacionales y publicando una Revista que honra al país y de la cual la prensa extranjera hace constantes reproducciones de aquellos artículos más interesantes. Esta Revista mensual ha venido publicándose con toda puntualidad y su edición, que es de 3.000 ejemplares, se distribuye en casi toda su totalidad en Inglaterra y sus colonias.

Entre las necesidades más urgentes de esta Oficina figura la de dotarla de un local cómodo y situado en lugar conveniente, donde haya espacio para colocar todas las dependencias del servicio. Debido a la anormalidad de que el Congreso no ha señalado partida para atender a este gasto, la Oficina funciona en una parte del local que ocupa el Consulado de la República y en el cual se presentan las incomodidades que precisa remediar. La Oficina cuenta con un regular muestrario de nuestros productos, el que ha facilitado a otras Oficinas para concurrir a exposiciones.

Oficina en Nueva York.—Convenientemente instalada, esta Oficina desempeña una labor interesante en un centro que, como el de los Estados Unidos, tiene para Colombia grande importancia, ya que nuestro comercio exterior se desarrolla con aquel país en la más elevada escala.

La Oficina ha publicado mensualmente la Revista que le sirve de órgano y en ella aparecen serios e importantes asuntos para el lector americano. Su labor no solamente se ha limitado a la obra oficial que le ha sido encomendada, sino que también ocupa sus actividades en atender a los colombianos que a ella se dirigen para pedir sus servicios sobre dineros perdidos, productos colombianos mal vendidos, etc., así como también para todos aquellos que le solicitan catálogos, informes sobre industrias, listas de precios, etc., etc.

El Jefe de la Oficina representó al país en la Convención de Manufactureros, en donde, venciendo grandes obstáculos, logró presentar un pabellón de productos colombianos, siendo ésta la primera vez que en aquel país Colombia presenta un certamen de esta índole. También ha rectificado—como la de Londres—errados conceptos de la prensa americana, en cuanto se refiere a informaciones sobre Colombia.

Oficina en Hamburgo.—Después de haber vencido los inconvenientes que en un principio se presentaron, esta Oficina se instaló, de una manera satisfactoria, en lugar céntrico. Sus labores se han extendido a la organización de la Oficina, servicio informativo y la publicación de la Revista.

Por primera vez en Hamburgo se han dictado ya por el Jefe de la Oficina cuatro conferencias sobre Colombia, acompañadas

de proyecciones cinematográficas, las cuales despertaron grande interés en el público alemán.

En Alemania se ha marcado un vivo interés hacia Colombia, y para satisfacer a numerosas solicitudes acerca de toda clase de empresas que pudieran establecerse en el país, la Oficina ha rendido todos cuantos datos se le han solicitado al respecto. Este interés ha sido muy manifiesto en el elemento migratorio alemán, el cual se ha apresurado a visitar nuestro centro informativo, en demanda de datos al respecto, y hasta tal punto ha sido el número de visitantes, que fue preciso solicitar el concurso de la autoridad para establecer el orden. La Revista empezó a publicarse en enero de este año, y ha aparecido con toda regularidad cada mes. Su material gráfico y de lectura es satisfactorio, su edición es de tres mil quinientos ejemplares, que en casi su totalidad se distribuyen en Alemania.

Esta Oficina tiene listo para la publicación un folleto de propaganda colombiana, con descripciones de grande importancia, sobre nuestra constitución y organización política, climas, terrenos, disposiciones sobre inmigración y adquisición de terrenos. También se prepara para concurrir a las próximas ferias de Leipzig, lugar donde podrá dar a conocer nuestros productos.

Oficina en Barcelona.—Durante el año pasado, la Oficina publicó tres ediciones de la Revista que le sirve de órgano, una de ellas con una interesante descripción del país. El número correspondiente a enero y febrero de este año se dedicó a una monografía sobre el café, la cual servirá como fuente informativa en España, acerca de nuestra principal industria, para cuyo producto aquel reino tiene una tarifa aduanera de 600 pesetas para 100 kilos de café en grano, más un impuesto de 10 pesetas para la misma cantidad, al paso que dicha tarifa aduanera sólo señala 200 pesetas para el país más beneficiado. En tanto que Colombia no celebre tratados comerciales con España, la introducción de nuestros productos a aquel mercado estará en una desigualdad que impide toda competencia para con los países que sí los han pactado. Por lo tanto, la labor de propaganda de la Oficina, por muy bien interesados que estén sus encargados, no tendrá, por ahora, el resultado práctico que anhelamos. Por esa circunstancia, y mientras se llega a un convenio comercial que nos permita llevar nuestros productos a España, sería conveniente que el Gobierno tuviera la facultad suficiente para trasladar la Oficina mencionada a cualquier otro centro en donde podría prestar servicios eficaces.

Oficina en París.—En Francia ha podido llevarse a cabo una interesante labor informativa y de propaganda no solamente limitada a esta República sino a Bélgica, en cuyas ferias

anuales que acaban de pasar, la Oficina presentó una exposición de artículos colombianos que merecieron favorables comentarios del pueblo belga hacia nuestras riquezas y un caluroso aplauso de su Rey para el Gobierno de Colombia. También se presentó la Oficina con una exhibición en la "Semana de la América Latina", cosechando nuevos triunfos para sí y para el país cuya representación tiene a su cargo.

La Revista ha visto la luz pública mensualmente, y los artículos serios y juiciosos que acerca de Colombia publica, han servido para reforzar la propaganda que ha acometido por medio de conferencias ilustradas con proyecciones.

INTENSIFICACION DE LA PROPAGANDA

No obstante haber trabajado las Oficinas de Información y Propaganda establecidas en el exterior satisfactoriamente, hasta donde lo han permitido los recursos apropiados con ese objeto, debo declarar que es de necesidad apremiante darle a ese servicio mayor amplitud, cosa de obtener resultados verdaderamente satisfactorios para los intereses del país, que necesita ser conocido en el exterior e imponer el uso de sus productos, buscándoles nuevos mercados.

La propaganda reducida a las labores de oficina y las conferencias que los jefes de ellas puedan dictar, no llena las necesidades y se hace necesario, por tanto, cambiar de rumbo, implantar nuevos sistemas, que permitan hacer conocer el país en todos los centros de Europa y Estados Unidos. Ese nuevo rumbo que debe darse a la propaganda, puede eucalizarse por estos medios:

- 1º Propaganda cinematográfica.
- 2º Propaganda de Prensa.
- 3º Propaganda con avisos de reclame.
- 4º Exposiciones ambulantes.
- 5º Folletos de Propaganda.
- 6º Tarjetas postales.

La propaganda cinematográfica está llamada en el presente a desempeñar un papel importantísimo para dar a conocer un país en todas sus diversas manifestaciones; y de allí el que muchas naciones hayan acogido este sistema. Colombia podría presentar en el extranjero una serie de películas de verdadero interés, que nos den a conocer de un modo fidedigno. Una película que se tomará en cada uno de los diversos ramos de nuestras industrias, agrícola, minera y pecuaria; otra que diera a conocer los adelantos últimamente adquiridos en nuestros sistemas de transporte y otra que mostrara nuestras potencialidades hidráulicas serían, por ahora, un principio de gran trascendencia. Estas películas pueden proyectarse en todos los sa-

lones de la cinematografía mundial, a manera de *Pathé News*, y servir, además, a los Jefes del servicio informativo y de propaganda para la ilustración de conferencias dictadas con cifras estadísticas alrededor de cada industria.

La propaganda por medio de la prensa periódica, se impone con todos los caracteres de lo inaplazable. Las Revistas que nuestras Oficinas vienen publicando, con selecto material de lectura y gráfico tienen, como bien se comprende, un radio limitado de lectores y precisa ampliar este número por medio de inserciones constantes en todos aquellos periódicos leídos por los capitalistas y hombres de empresa, inserciones éstas que describan y comenten nuestros recursos, adelantos y necesidades. Ya en parte a esta labor han atendido varias de las Oficinas en el exterior, pero precisa intensificarla ampliamente y con método para obtener buen resultado.

Los avisos de *reclame* presentarán al país en forma que atraiga poderosamente la atención del público y darán leyendas alusivas al país y cifras estadísticas, unas y otras acompañadas de dibujos serios y llamativos. Estos avisos, que deben hacerse en diversos idiomas, según el país para donde se destinen, se repartirán de manera profusa y en diversas clases para cada industria. La propaganda del aviso puede complementarse con el uso de estampillas oficiales que, decretadas en forma legal, levantarían fondos para la intensificación de la campaña informativa y de propaganda en el exterior y darían a la vez mérito a los productos. También podrían usarse sellos con leyendas informativas de Colombia para anular las estampillas de la correspondencia epistolar que vaya al extranjero.

Las exposiciones ambulantes, como su nombre lo indica, darán campo para hacer conocer en forma objetiva todos nuestros productos. Frecuentemente ha sido y es invitada Colombia para concurrir a exposiciones, ferias y certámenes de carácter internacional, con muestrarios completos de sus productos. La falta de recursos para la adquisición de estos elementos y el poco interés particular para concurrir a ellas, han motivado la ausencia de Colombia en la mayoría de estas exhibiciones, excepción hecha de aquellas a las cuales el país ha podido presentarse por conducto de las Oficinas de Información y Propaganda, mediante un esfuerzo extraordinario.

El sistema de propaganda por folletos ha sido adoptado por todas las naciones que han advertido el valor de la propaganda como factor de progreso. Estos folletos deben ser de varias clases, a saber: uno extenso sobre Colombia en general, ilustrado con grabados llamativos y lujosamente editado en buen papel; otros, sobre cada una de nuestras industrias; y un tercero, que podríamos llamar de propaganda del prestigio, des-

tinado a las clases superiores y dirigentes de todos los países en donde Colombia quiere darse a conocer, escritos todos en varios idiomas y distribuidos en forma conveniente: constituirían tales folletos un material informativo y de propaganda de primer orden. Para realizar esta idea, bien podría abrirse concursos para premiar el mejor folleto que se presente sobre cada industria en particular.

Las tarjetas postales con descripciones del país y cifras numéricas de sus importaciones, exportaciones, deuda, presupuesto, movimiento bancario, extensiones de las vías férreas, de navegación, transportes aéreos, carreteras, etc., complementarían toda esta serie de sistemas de propaganda, que brevemente he analizado.

Como bien lo comprenderéis, para que las ideas que dejo expuestas tengan efectividad, es conveniente asignar en el Presupuesto siquiera una cantidad de \$ 150,000 para dar comienzo a la labor. Una campaña intensa así efectuada, prestará al país un servicio muy superior al gasto que se le ocasiona, y tal suma no alcanzaría a ser más que el dos y medio por mil (2½) de nuestras rentas en el extranjero, cantidad que en presencia de lo que otros países gastan para su propaganda, resulta pequeña. En apoyo de esta tesis, bástame decir que para una exposición que se abrirá en el Imperio Británico, los varios países han acordado las siguientes partidas para hacerse representar, no obstante que la mayoría de ellos son lo suficientemente conocidos en el mundo:

India	£ 180,000	Nueva Zelandia	£ 80,000
Canadá	200,000	Sud Africa	80,000
Austria	200,000	Burma	40,000

En tanto que Colombia sólo gasta anualmente, en cinco Oficinas, £ 10,000.

Para la innovación que se propone realizar el Gobierno en nuestro servicio informativo y de propaganda, espero contar con el apoyo eficaz y decidido de vosotros, lo cual podréis hacer aprobando el proyecto de ley que oportunamente someteré a vuestra consideración.

GOLONIZACION DEL CAQUETA Y PUTUMAYO

Motivo de verdadera preocupación ha sido para el Gobierno la reglamentación de la Ley 100 de 1923, porque lo ha animado el deseo de hacer obra estable y provechosa, procurando darle adecuada inversión a los dineros destinados con aquel objeto, ya que la posesión y colonización del Caquetá y Putuma-

dad iniciadora de la convocatoria, en vista de que algunos países invitados se habían excusado de concurrir por situaciones anormales y habida la consideración de que con esta forzada abstención, en el Congreso no estarían representados todos los países productores del artículo, lo cual impediría llevar a efecto estudios y conclusiones internacionales con respecto a la industria del café.

Quizá en época más propicia pueda Colombia, el país que lleva el primer puesto entre los productores de café suave en el mundo, convocar a todos los países que tienen esta industria, a una convención en la cual se llegue a conclusiones prácticas. Mientras tal suceda, el gremio de productores del artículo en el país podrá resolver todos aquellos problemas que de carácter interno hoy se presentan y que bien vale la pena de afrontar, ya que se trata de una industria en la cual se tienen actualmente invertidos alrededor de cien millones de pesos, representados por 246.000.000 de cafetos.

INMIGRACION

No se incluyó en el Presupuesto de la vigencia en curso la suma necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 114 de 1922, sobre inmigración, siendo ésta una de las razones principales para que no se haya podido desarrollar aquella Ley y establecer en forma práctica la inmigración al país.

Ya que de este asunto se trata, debo declarar que, en mi concepto, no estamos preparados para atender al problema de la inmigración, el cual, para que redunde en beneficios directos, precisa afrontarlo después de que el país haya resuelto el problema de sus vías de comunicación, de suerte que los inmigrantes pudieran establecerse en sitios ya cruzados por ferrocarriles, carreteras o caminos, que les facilitaran la fácil salida de los productos que cosecharan a los centros de consumo. Por otra parte, hay en el país un problema interno que demanda una solución previa, antes de atender al elemento inmigrante, y es la colocación de un sinnúmero de compatriotas que carecen de campos y de medios de acción para ejercitar sus actividades y a quienes debe atenderse en primer término, llevándolos a poblar las regiones del territorio nacional, para lo cual es indispensable preparar con anticipación las zonas destinadas a dicha colonización.

Para atender a una inmigración en forma que atraiga al elemento extranjero, precisa, además, establecer hoteles en los puertos fluviales, para alojar al inmigrante a su llegada al país; preparar las zonas en donde puedan establecerse los inmigrantes, construyendo en ellas habitaciones adecuadas, hospitales,

escuelas, comisariatos, etc., y adquirir elementos y animales de labranza, puesto que el inmigrante extranjero abandona en su país su residencia y realiza sus muebles y enseres, para venir en busca de una mejor condición de vida. Para la realización de todo esto se necesita invertir sumas de consideración, pues al no proceder en la forma indicada, se comprometería el éxito de la inmigración, y llegaría al exterior el descrédito de una obra que algo más tarde, cuando el país se encuentre en buenas condiciones rentísticas, se puede llevar a cabo con positivo beneficio para Colombia.

Varias solicitudes se han recibido de corporaciones y personas extranjeras, tendientes a solicitar su entrada a Colombia en calidad de colonos inmigrantes y pidiendo el apoyo oficial no solamente para la adjudicación de terrenos baldíos y el transporte desde su residencia, sino también los elementos necesarios para atender a la subsistencia durante el primer tiempo, casa de habitación, animales domésticos, instrumentos de labranza y dinero a préstamo, condiciones éstas a las cuales no se ha podido atender en forma alguna, a causa de la circunstancia ya anotada.

Entre las solicitudes dirigidas la que más ha llamado la atención del Despacho de Industrias, es la formulada por la Sociedad Cooperativa di Inmigracione Agricola Trentina S. Cristóforo, la cual ha formulado un proyecto para traer al país algunas familias del pueblo trentino, de admirables condiciones físicas y morales, y de individuos que cuentan con modestos capitales para establecerse en el país como agricultores o colonos. Esta iniciación de propuesta ha sido acogida como una de las más convenientes para el país, y se adelantan gestiones en el sentido de que la Compañía envíe algún representante, con plenos poderes para celebrar con el Gobierno un contrato formal.

COLONIAS AGRICOLAS

La Ley 114 de 1922 autorizó al Gobierno para fundar colonias agrícolas, ya directamente, o bien por medio de empresas colonizadoras, que ofrecieran garantías de eficacia y solvencia suficientes. Directamente no pudo el Gobierno pensar en dar desarrollo a la fundación de colonias de esta índole en regiones distintas de las del Putumayo y del Caquetá, porque no se incluyeron en el Presupuesto las cantidades señaladas por la misma ley para los gastos de estudio de zonas de colonización, propaganda, transporte y protección de inmigrantes, caminos, hoteles, herramientas y todos aquellos que ordinariamente implica el establecimiento de colonias.

A la consideración del Ministerio fueron presentadas dos propuestas para atender a la colonización en la Sierra Nevada de Santa Marta, la una, y en la Amazonia colombiana la otra.

Por la primera de ellas, presentada por la Sociedad anónima denominada Compañía General de Negocios, S. A., integrada por ciudadanos nacionales y extranjeros, con un capital de cien mil pesos (\$ 100.000), en acciones nominativas, ésta se comprometía en términos generales:

1º A traer 1,000 inmigrantes europeos adultos cada año, durante el término de 25 años, estableciéndolos en lotes de 25 hectáreas para cada adulto y de 15 para los menores, situando en iguales condiciones un 25 por 100 de colonos nacionales.

2º Establecer almacenes, levantar planos y constituir un depósito de garantía de cumplimiento de \$ 3,000.00 en bonos.

Los colonos quedaban obligados:

A pagar a la Compañía, después de tres años, y en un plazo de diez, \$ 25.00 por hectárea.

La Compañía General de Negocios exigía del Gobierno:

1º Las zonas de terreno necesarias, a razón de 25 y 15 hectáreas, por cada inmigrante adulto y menor de 14 años, respectivamente, reconociendo, además, por la traída de ellos, \$ 150.00 y \$ 55.00, respectivamente, sumas pagaderas al final de cada año, en bonos, con el interés del 8 por 100 anual.

2º Exenciones de aduana, establecimiento de servicio de policía, estudio por los ingenieros oficiales de las vías que la Compañía propusiere, pagando ella en bonos de colonización las sumas que invirtiera en la construcción de las vías.

Del estudio detenido de esta propuesta se llegó a la conclusión de que el capital de la Compañía no prestaba mérito suficiente de respaldo; que el Gobierno tendría que adjudicar una extensión alrededor de 643.000 hectáreas de terreno; pagar a la Compañía en el transcurso de 25 años \$3.750.000 por la traída de los niños, gravándose, además, el Tesoro nacional, con el interés del 8 por 100 anual, sobre estas sumas, y con los gastos que demandaría la creación del cuerpo de policía, fuera de que a sus cajas dejarían de entrar algunas cantidades por las exenciones solicitadas.

Fuera de estas indemnizaciones, la Compañía recibiría de los colonos, según el pago que éstos quedaban obligados a hacerle, de \$ 25.00 por hectárea, la cantidad de \$ 15.625.000.00 al cabo de los 25 años de la duración del contrato.

Por las circunstancias anotadas, y porque en la propuesta faltaban cláusulas precisas que ampararan los derechos de los inmigrantes y se echaban de menos condiciones indispensables de organización, el Gobierno se abstuvo de aceptar la propuesta

de la referida Compañía, manifestándole que se estudiaría una nueva propuesta que se presentara, de acuerdo con las consideraciones y observaciones que al respecto se formularan.

La segunda propuesta fue presentada por el señor Leonidas Norzagaray Elicechea, para la colonización de las regiones colombianas de la hoya amazónica, y por ella el contratista quedaba obligado:

1º A colonizar industrialmente las regiones, proporcionando los medios y recursos para el transporte y el establecimiento de los colonos, establecer trabajos de extracción de productos naturales y construir y conservar las trochas y caminos, dando a cada colono elementos para la manutención y trabajo, medicinas y vestuario, que el colono pagaría con su trabajo y producción de cultivo y extracción de productos.

2º A construir edificios, establecer navegación, explorar y limpiar los ríos y conservar las florestas.

El Gobierno se obligaba:

A destinar hasta \$ 250,000.00, suministrados en forma de crédito;

A nombrar las autoridades necesarias, de acuerdo con los candidatos que diera el contratista;

A conceder exención de derechos de importación y exportación;

A montar y establecer una instalación inalámbrica;

A pagar todos los gastos que ocasionara el transporte de los colonos, y el valor de las embarcaciones, fundaciones agrícolas e industriales por avalúo pericial al terminar el contrato y a no otorgar concesiones territoriales, comerciales e industriales a ninguna otra persona en las regiones bañadas por los ríos Caquetá, Rionegro, Guaviare y sus afluentes.

El estudio de esta propuesta permitió llegar a estas consideraciones:

1º No cumplía el empresario con el requisito legal de presentar estudio técnico de la zona para colonizar;

2º Tampoco se cumplía con la disposición legal de comprobar su solvencia;

3º Se pedía para la colonización una vastísima extensión de tierra, sin estipularse la cantidad que el concesionario daría a cada colono;

4º Pedía que el Gobierno nombrara todas las autoridades que fueran necesarias a juicio del contratista y según los candidatos que éste diera, lo cual pugnaba con claros principios constitucionales y legales que dan al Gobierno autorización para elegir libremente sus empleados;

5º Se dejaban de estipular los beneficios que al colono re-

portaría su trabajo, y las obligaciones a que quedaba obligado con el contratista y éste para con el colono;

6º Se exigía que el Gobierno montara y sostuviera una estación inalámbrica, para uso de una empresa comercial del contratista;

7º Se establecía el inconstitucional sistema del privilegio exclusivo y se pedía una amplísima exención de derechos de aduana para la importación y exportación, no autorizados hasta hoy por ley alguna.

Las dos propuestas anteriores no necesitan mucho análisis para comprender que son perfectamente inaceptables. Ellas han traído al Gobierno el convencimiento de lo difícil que es colonizar el territorio nacional por medio de empresas que buscan grandes y ventajosísimas concesiones, sin el propósito de invertir cantidad de dinero apropiada a la magnitud del negocio y de la concesión que solicitan.

Esa situación hace pensar en la necesidad de acometer la labor de la colonización en forma oficial y empezando por pequeñas colonizaciones en lugares en donde, por su situación geográfica, clima apropiado y excelentes condiciones geológicas, el colono encuentre amplio campo de acción y facilidades para llevar sus productos a los centros de consumo.

Entre los lugares más apropiados para la colonización en la forma indicada, se encuentra la Sierra Nevada del Departamento del Magdalena. Allí se podría destinar una zona para empezar la colonización en pequeño, y luego ampliarla metódicamente, cosa de asegurar el éxito de la colonización. Una labor iniciada y sostenida en esa forma sirve de estudio para la colonización en grande, que iniciaría el país cuando llegue el momento oportuno de hacerlo.

OFICINA GENERAL DEL TRABAJO

Como se dijo antes, esta oficina se organizó en abril del año en curso, como Sección 8ª del Ministerio. Ha estado asesorada por la Junta de Vocales creada por la Ley 83 de 1923, en todas las materias para las cuales le concedió facultad el legislador, tales como visita a las principales empresas fabriles y manufactureras de la ciudad y revisión del Código del Trabajo, que elabora este Despacho.

SEGURO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DEL PROLETARIADO

La Ley 37 de 1921 estableció el seguro colectivo obligatorio para las empresas de toda clase, de carácter permanente, cuya nómina de sueldos o salarios sea o exceda de mil pesos oro

mensuales. Posteriormente, la Ley 32 de 1922 modificó la anterior y confirió facultad a las entidades de derecho público y a las empresas privadas para asumir el carácter de aseguradoras de sus propios empleados, mediante el cumplimiento de determinados requisitos. Tales leyes han sido reglamentadas por el Poder Ejecutivo para obviar las dificultades que se venían observando respecto de los requisitos exigidos para comprobar el capital de las sociedades que deseaban asumir la condición de aseguradoras.

Desde el mes de marzo, y antes de que se hubiera podido establecer la Oficina del trabajo, el Ministerio dirigió circulares a los Gobernadores, pidiéndoles que practicaran visitas a las empresas y fábricas de su jurisdicción y estudiaran el cumplimiento que se daba a las leyes sociales que protegían las clases proletarias; que enviaran datos estadísticos de los casos en que habían dado práctica aplicación a tales provisiones legislativas; construcción de barrios obreros; fundación de escuelas para estudios técnicos de las artes manuales; trabajo de las mujeres y los niños, etc., excitándolos a que dictaran las providencias conducentes a fin de llevar a la práctica las disposiciones sobre seguro colectivo de los obreros que trabajaran en las obras públicas de los Departamentos. Igual insinuación se hizo al Ministerio de Obras Públicas, a favor de los obreros empleados en las obras nacionales.

Hasta la fecha, 35 empresas de carácter privado han solicitado permiso para asumir el carácter de aseguradoras de sus empleados y obreros. Esta forma de seguro presenta ventajas manifiestas para los interesados y para la conservación de buenas relaciones entre empleados y patronos, porque facilita la realización de obras de preservación colectivas, útiles para toda sociedad bien constituida y obliga a las entidades aseguradoras a reducir al mínimo los casos de muerte y accidentes de los obreros, dándoles medios adecuados para combatir las enfermedades y peligros inherentes a la labor que realicen. Este Despacho se ocupa hoy en examinar las pólizas de seguro que le han sido enviadas por las empresas que han tomado el seguro en compañías dedicadas a ese negocio, con el fin de poder apreciar si se han cumplido las provisiones legales y si quedan bien resguardados los intereses de los asegurados en los contratos celebrados sobre la materia.

Es indudable que la actual legislación sobre seguro colectivo adolece de graves defectos y deficiencias, tales como la falta de sanción eficaz por su incumplimiento y la falta de adopción de medidas para proteger el trabajo senil, pues hoy las empresas privadas retiran de sus talleres a los trabajadores de edad algo avanzada, para reemplazarlos por jóvenes, con el objeto de

reducir el porcentaje de riesgo a que están sujetas por el seguro colectivo obligatorio. Para remediar los males anotados, se incluirán en el Código del Trabajo las disposiciones pertinentes, destinadas a perfeccionar nuestra legislación en la materia.

HABITACIONES PARA OBREROS

La Ley 46 de 1918 ordenó la construcción de habitaciones higiénicas para la clase proletaria y obligó a los Municipios que tuvieran más de 15.000 habitantes a destinar para ese fin el 2 por 100 de sus rentas y contribuciones. Al propio tiempo, autorizó a la Dirección Nacional de Higiene para determinar las condiciones sanitarias de tales habitaciones.

Con el fin de cerciorarme de si los Municipios de la República cumplían las provisiones de la ley antes mencionada, solicité de los Gobernadores un dato de aquellos que, reuniendo las condiciones señaladas por el legislador, hubieran cumplido sus mandatos sobre este particular. Sólo algunos de ellos han contestado, y de tales informaciones deduce el Ministerio que cinco Distritos de Cundinamarca, seis del Tolima y dos del Atlántico han liquidado en sus respectivos presupuestos la partida destinada a la construcción de habitaciones obreras.

Son muy variadas las ventajas que presenta el actual sistema legal para proveer de habitaciones cómodas e higiénicas a las clases obreras de las principales poblaciones de la República. Sólo deberán pagar un canon de arrendamiento anual equivalente al 6 por 100 del valor de su costo, más un 4 por 100 sobre el mismo valor, que se destina a la amortización, pues en esa forma el arrendatario se va convirtiendo lentamente en propietario, tan pronto como cubra el precio de costo de la vivienda que ocupa. Es una forma de ahorro, fácil de practicar y de efectos esencialmente benéficos, pues a la vez que facilita a la familia del obrero relativas comodidades en la vida diaria, coloca al jefe del hogar en capacidad de ser propietario, mediante un esfuerzo mínimo y casi siempre al alcance de su condición económica.

Ocurre hoy en algunas ciudades del país un abuso, consistente en la construcción de casas de pobre aspecto, incómodas y edificadas con materiales de ínfima calidad, sobre todo en los barrios nuevos que cubren los ejidos de tales poblaciones, para luego darlas en arrendamiento mediante un alto canon mensual, que se ven obligados a pagar los inquilinos porque el ensanchamiento de las ciudades los obliga a ello, impulsados por el exceso de demanda de habitaciones. Considero que el Estado debe tomar inmediata ingerencia en esta clase de actividades, tanto para conservar la armonía y belleza en el desarrollo de sus principales poblaciones, como para evitar por ese medio que propieta-

rios poco escrupulosos exploten la crítica situación de los habitantes de las grandes ciudades y los obliguen al pago de altos arrendamientos por casas que carecen de las más elementales comodidades e impiden el fomento de ellas, de acuerdo con las modernas reglas urbanas,

En cumplimiento de la ley a que antes he aludido, la Dirección Nacional de Higiene ha dictado disposiciones de carácter sanitario, tales como la prohibición de arrendar locales que no llenen los requisitos necesarios de salubridad. Verdaderamente acertado sería que el Poder Legislativo estudiara este problema y dictara algunas medidas necesarias, como ordenar en determinados casos la demolición de aquellos inmuebles urbanos, cuyas condiciones higiénicas entrañen un peligro evidente para los que llegan a habitarlos.

ACCIDENTES DEL TRABAJO

La cuestión relativa a los accidentes sufridos por el trabajo debe ser una de las que mayor atención requieren por parte del legislador. El desarrollo de las industrias y empresas movidas por fuerza motriz, ha producido como inmediata consecuencia una mayor inseguridad para el trabajador, por la dificultad de dominar en ocasiones fuerzas formidables que producen accidentes fortuitos e imprevistos. Unas veces el accidente ocurre por un descuido del obrero que, familiarizado con el peligro y el manejo de complicadas maquinarias, provoca el accidente; en otras, tiene como causal inicial una falta del patrón, que no quiso adoptar todas las medidas preventivas tendientes a evitarlo. La determinación de tales causas es cosa muy delicada y difícil de precisar, por lo cual debe dejarse a los jueces amplia libertad para apreciar en cada caso particular el origen del accidente, acopiando los elementos probatorios que juzgue prudentes para dictar un fallo equitativo.

Es indudable que el legislador, para resolver satisfactoriamente este delicado problema, tiene un doble deber que cumplir: obligar al patrón con sanciones severas a que adopte las medidas preventivas necesarias para proteger la vida del obrero y asegurar a las víctimas una indemnización adecuada, según que el accidente le haya acarreado incapacidad temporal, de por vida o la muerte. La Ley 57 de 1915 es muy deficiente, por la falta de sanciones para casos de incumplimiento, y porque para su aplicación a los casos concretos que se presenten se hace necesario seguir un juicio por los procedimientos ordinarios, muy demorados y dispendiosos, cuando para casos de esta naturaleza debe adoptarse una secuela breve y sumaria, que propenda a la pronta efectividad del derecho del obrero.

Por la razones anotadas, se incluirá en el proyecto de Código del Trabajo una serie de disposiciones tendientes a perfeccionar nuestra legislación en el ramo de accidentes, procurando acoger algunos de los principios que hoy dominan en los pueblos más adelantados. Se han resuelto cinco consultas sobre la materia, en virtud de petición elevada por los interesados y en las resoluciones dictadas, que podréis leer en el anexo, se ha procurado interpretar la ley en la forma más equitativa y favorable a los intereses del obrero, sin perjudicar cualquier otro derecho. Además, en la proferida en el caso de Leonidas Flórez, al servicio de la Tropical Oil Company, se estableció la doctrina de que en las explotaciones de hidrocarburos los lesionados tendrían derecho, a más de la hospitalización, al suministro de drogas y alimentación adecuadas a la enfermedad y al tratamiento aconsejado por el facultativo.

TRABAJO DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS

No existe en nuestro país ninguna disposición legal que regule el trabajo manual de las mujeres y los niños, y es tiempo ya de que el legislador se preocupe por dictar reglas que señalen la forma y manera en que tal servicio debe prestarse, como ya lo han hecho la mayoría de las naciones.

Una legislación de esta naturaleza debe contener previsiones que limiten sin violarlo el derecho a la libertad de industria, por motivos de interés público y general y debe ordenar en sus lineamientos precisos la prohibición del trabajo nocturno, descanso dominical obligatorio, duración máxima de la jornada de trabajo y reposo de las mujeres embarazadas en las cuatro semanas anteriores y posteriores al alumbramiento. También es de rigor fijar un jornal mínimo para las empleadas y obreras, de acuerdo con la edad, como única manera de evitar el relajamiento moral de la obrera, que en la mayoría de los casos y debido al salario ínfimo que devenga, se ve obligada a acudir a otros medios para satisfacer las imperiosas necesidades de la vida.

De los datos enviados por los Gobernadores se desprende que en el Atlántico trabajan 860 obreras, que ganan un salario máximo de \$ 1.00 diario y como mínimo \$ 0.45. En el Cauca trabajan 86 mujeres, con jornales de \$ 0.20 a \$ 1.00 por día. En el Tolima, 544, con un promedio mínimo de \$ 0.60 como salario. En Cundinamarca las obreras ganan de \$ 0.35 a \$ 1.50 diarios, según el tiempo que tengan de prestar sus servicios a la empresa. En cuanto a niños, comprendidos entre los 12 y los 16 años, en el Atlántico devengan salarios que oscilan entre \$ 0.55 y \$ 0.90 por día. En el Cauca emplean 33 niños, con re-

muneración de \$ 0.20 a \$ 0.60 como jornal. En el proyecto sobre Código del Trabajo se incluirán disposiciones que tiendan a regular en forma práctica y protectora esta importante materia.

EDUCACION CIVICA Y TECNICA DEL PROLETARIADO

Colombia es un pueblo que posee una cultura puramente intelectual, y es poco lo que se ha hecho para atender a la difusión de los conocimientos técnicos en las masas populares. Por regla general, el campesino no tiene otro campo de actividad que la práctica rutinaria de la agricultura, sin conocimiento de los métodos modernos, y los hijos de la clase media se dedican al aprendizaje de un oficio manual. Sólo de algunos años a esta parte han comenzado a establecerse sistemas modernos de educación, y las escuelas se han multiplicado, sobre todo en los centros importantes de población. Pero en los campos y pueblos de reducida vecindad, todavía no ha podido el Estado, a pesar de sus esfuerzos en tal sentido, difundir la educación en las clases inferiores, para ponerlas en condiciones de ejercer oficios lucrativos, que mejoren su condición social. La regeneración de la clase obrera no se obtiene con programas lisonjeros de transformación social, que casi siempre permanecen en el campo de la utopía, sino con la adopción de un plan completo educacional, tanto en los estudios primarios y secundarios, como en la fundación de centros y universidades destinados a formar un personal apto y bien preparado para el ejercicio de las artes e industrias, tanto pequeñas como grandes. Hoy todos los pueblos tienden a formar grandes profesionales, especializados en las diversas ramas de las ciencias modernas y que tomen a su cargo el desarrollo de sus riquezas.

En Colombia debe propenderse a intensificar la educación cívica, sobre todo en las clases inferiores del país, para que éstas lleguen a poseer plena conciencia de sus derechos ciudadanos, se percaten de manera clara del papel que el ciudadano representa en la vida del Estado y contribuyan con su voluntad y apoyo efectivo al desarrollo económico del país. Una vez obtenido ese propósito, hay que procurar la implantación de una enseñanza específica, con el establecimiento de escuelas industriales y de artes y oficios, que preparen obreros aptos para el fomento del industrialismo en la Nación. Así podrían establecerse con éxito varias industrias, sobre todo aquellas que aprovechan y transforman las materias primas que existen en el país. La mayoría de nuestra juventud estudia rutinariamente algunas profesiones liberales, que por el inmenso número de afiliados que ya tienen, constituyen un grave problema nacional, algo así

como un proletariado intelectual sofocado por las necesidades y ahogado en un ambiente impropicio para el desarrollo de justas aspiraciones. Muy pocos se dedican a las artes y oficios mecánicos que benefician la riqueza pública y ese fenómeno influye poderosamente en nuestro estancamiento industrial y económico.

Labor trascendental sería la vuestra, si providenciárais lo conveniente para fomentar la educación cívica, de manera intensa, en las clases trabajadoras, sobre todo en las que habitan los campos apartados de los centros poblados y civilizados del país, abriendo amplios horizontes a los estudios específicos sobre las diversas artes y oficios y al incremento de la instrucción técnica en las diversas ramas científicas, que forme un personal idóneo para el desarrollo de las industrias.

HUELGAS

Son las huelgas movimientos sociales que las sociedades modernas no pueden evitar ni aminorar; de ahí que la mayoría de las legislaciones reconozcan el derecho de coligarse por parte de las agrupaciones gremiales y obreras y tiendan únicamente a regularlo y fijar fórmulas generales para poner fin a los conflictos producidos por las relaciones entre el capital y el trabajo. La misión del Estado en estas materias debe reducirse a proteger con un riguroso sentido de equidad y justicia los legítimos intereses de los dos factores económicos enfrentados, procurar por medios lícitos el mejoramiento de la clase proletaria, evitar el malestar económico ocasionado por el paro del trabajo y reprimir los delitos que casi siempre se derivan de ellas.

En Colombia existe hoy una ley sobre regulación de las huelgas y otra sobre conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos del trabajo. La primera parece deficiente para regular en forma práctica la materia, aun cuando constituye una conquista legal efectiva, porque exige variados requisitos preliminares para considerar un movimiento obrero como huelga, y todavía nuestra clase proletaria no está en condiciones de apreciar tales circunstancias y acomodarse a ellas. De ahí que la mayoría de los paros de trabajo que ocurren en el país se realicen fuera de la reglamentación legal, y como para que los poderes públicos consideren tales hechos como huelgas y les concedan las ventajas que el legislador les ha reconocido, se hace indispensable el fiel cumplimiento de las previsiones legales, ocurre en la práctica que esas agitaciones quedan fuera de la ley y no se puede dirimir el conflicto con sujeción a sus normas.

En cuanto a la ley sobre conciliación y arbitraje, puede decirse con verdadero orgullo que es un paso avanzadísimo en

ese ramo legislativo, hasta el punto de que algunos gobiernos europeos proyectan adoptar principios similares y han consultado a este Ministerio los fundamentos de tal ley y los efectos que en la práctica haya producido en la solución de los conflictos del trabajo.

En el curso del año han ocurrido varios movimientos del proletariado que, si bien no se ajustaron a los principios legales sobre huelgas, sí constituyeron movimientos sociales que exigieron una rápida y eficaz intervención del Gobierno, para dirimirlos y evitar perjuicios a la colectividad. Tales fueron el ocurrido con los empleados del tranvía municipal de esta ciudad, que ocasionó la paralización del tráfico por dos días; el de los obreros de la fábrica de fósforos de los señores M. Mora & C³; el iniciado por los empleados y obreros de la compañía de teléfonos de Bogotá, resuelto satisfactoriamente antes de que viniera el paro del trabajo, y el de los empleados del Ferrocarril de La Dorada, donde tuvo ocasión de intervenir el suscrito por medio de comunicación telegráfica con los iniciadores y más tarde personalmente, en viaje que hizo en esos días a Honda, y donde pudo ponerse en contacto directo con el señor Gerente de la empresa y con los obreros iniciadores del movimiento.

De lo expuesto se desprende que el suscrito, en su condición de Ministro de Industrias, ha mirado con atención muy especial estos problemas sociales, y ha hecho todo lo que la ley le ha permitido para solucionarlos de manera equitativa y evitar perjuicios generales a la sociedad. Considero que esa sana forma de intervención, dentro de las autorizaciones conferidas por el legislador, es la que corresponde a los gobiernos bien constituidos y respetables. La experiencia parece demostrar que el tino y la energía de ellos en el estudio y solución de tales conflictos, viene a ser elemento eficaz y decisivo para zanjar las diferencias que les han dado origen y restablecer la calma y la tranquilidad en los gremios obreros que han iniciado las huelgas.

OBREROS SIN TRABAJO

Desde que comenzó a funcionar la Oficina General del Trabajo como dependencia de este Ministerio, se abrió el censo general de los obreros que carecían de ocupación lucrativa, para poder precisar su número, edad, sexo y género de labor a que se dedican. Dicha inscripción fue reglamentada por medio de una resolución que hallaréis en el anexo y hasta la fecha se han inscrito 900 individuos, la mayoría de los cuales ha recibido pasaporte oficial para trasladarse a buscar trabajo en los ferrocarriles del Pacífico, Tolima, Caldas, Puerto Wilches, etc.

El Ministerio, por conducto de la Oficina General del Trabajo, ha sido igualmente un auxiliar eficaz para algunos hacendados y propietarios de cafetales del Tolima, que han ocurrido en solicitud de brazos para la recolección de café y otras labores.

A los Gobernadores se les impuso por Decreto el deber de levantar el censo de los obreros sin trabajo, dentro de sus respectivas jurisdicciones, y ya se han recibido datos de algunos de ellos, que indican un estado bastante halagador a ese respecto, pues en la mayoría de los Departamentos hay escasez de brazos, en otros los obreros que permanecen sin trabajo son muy pocos y de manera accidental, y sólo en el Atlántico y Norte de Santander existen núcleos de obreros desocupados, en algunas poblaciones.

En el Cauca ocurrió el licenciamiento de 1.300 trabajadores en la obra del ferrocarril a Popayán, e inmediatamente este Despacho gestionó con el Ministerio de Obras Públicas la traslación de ellos a los otros sectores en construcción del mismo ferrocarril o al de Caldas, cosa que pudo realizarse fácilmente, gracias a la oportuna intervención de dicho Ministerio.

CODIGO DEL TRABAJO

La lucha de clases, entablada con saña en algunos países, entre los jefes de industrias y los obreros que pretenden una participación en las utilidades de las empresas a que sirven, es ya un mal social de carácter universal que, por fortuna para Colombia, no ha llegado a adquirir entre nosotros caracteres sombríos, porque en nuestro país no existe ni podría existir verdadero antagonismo entre los dos factores económicos productores de la riqueza, los que todavía se conservan en estado embrionario. Sin embargo, es tiempo de que el legislador colombiano, en interés de la paz social, se preocupe en prevenir y remediar los conflictos de esa naturaleza que puedan presentarse, por medio de una legislación intervencionista, pues la experiencia ha demostrado que ese es el medio más eficaz para resolver las cuestiones obreras, y que el procedimiento de la abstención sistemática debe repudiarse, porque él expone a los Estados que la practican a las más terribles crisis sociales.

Los hechos han sido más convincentes que las teorías, el intervencionismo ha triunfado de manera definitiva y los pueblos que lo practican no tendrán por qué arrepentirse de ello. Basta comparar el estado de innegable prosperidad de las naciones que usan aquel sistema, con la precaria situación económica de los países que han permanecido fieles al abstencionismo.

Con el fin de prevenir los males apuntados, la Oficina General del Trabajo, dependiente de este Despacho, elaboró un proyecto de Código del Trabajo, en cumplimiento de terminantes disposiciones legales, en el cual se incorporarán todas las previsiones que son necesarias para regular las actividades de las clases trabajadoras, la consagración de sus derechos, y para resolver los conflictos que puedan presentarse en sus relaciones con el capital.

Esta obra es muy digna de ser considerada por el honorable Congreso en sus próximas sesiones, por la urgencia que hay de dotar al país de un cuerpo completo de legislación sobre cuestiones obreras. Precisa no olvidar que las grandes revoluciones sociales provienen, casi siempre, de una lamentable imprevisión por parte de quienes se hallan encargados de velar por la seguridad de los asociados; y no olvidar tampoco que estas medidas preventivas deben tomarse en obediencia a un principio de equidad y de justicia, recordando que al consagrar en la ley los justos derechos de las clases obreras, se robustece la acción nacional y se fomenta el industrialismo en el país, poniendo en armonía los intereses del proletariado con los del empresario capitalista. Sobre este particular, cabe al Ministro de Industrias declarar que, por propia percepción, ha constatado las buenas disposiciones que hay en Colombia para llevar adelante obra de tanta importancia, pues existen empresas en distintas ciudades en las cuales la organización tiende a ofrecer a los obreros amplias garantías y ventajas que no están determinadas en las leyes.

ALTO PRECIO DE LOS VIVERES

En el mes de mayo pasado la prensa registró la alarma pública, producida por el alto precio de algunos víveres, especialmente en esta ciudad capital y en sus inmediaciones. Consideré de rigor intervenir inmediatamente en el estudio del problema, y al mismo tiempo que dirigía comunicaciones a los Gobernadores, a los productores de los Departamentos y a los industriales de la ciudad, despaché en comisión a empleados del Ministerio para que recorrieran las poblaciones de la Sabana de Bogotá, con el objeto de levantar la estadística sobre existencias de trigo y harina. Como resultado de las gestiones verificadas en pocos días, pude llegar al convencimiento de no haber escasez de aquel grano y de que el alto precio obedecía al acaparamiento que habían hecho negociantes poco escrupulosos, para imponer precios excesivamente altos.

Deseoso de remediar el mal, celebré conferencias con los principales propietarios de molinos, y de ellas resultó la rebaja

en los precios de las harinas, única forma de poner el pan al alcance de las clases pobres y desvalidas de la sociedad, ya que es el artículo de mayor necesidad para ellas.

Es indudable que dos fueron los factores esenciales que determinaron esta delicada situación económica: la especulación en la operaciones sobre el trigo y la harina y la excesiva protección legal. Pudo evidenciarse la existencia del primero de tales factores, desde luego que las estadísticas levantadas por el Ministerio demostraron que había trigo suficiente para las necesidades del consumo hasta que llegara la recolección de la nueva cosecha.

En cuanto al segundo factor, es necesario reconocer que la llamada protección al cultivo del trigo es excesiva. No se limita esa protección a los derechos arancelarios, sino que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 113 de 1919, se prohíbe al Ejecutivo Nacional suprimir o rebajar los derechos a la harina y al trigo, con lo cual obtuvieron un verdadero triunfo los especuladores, porque tienen asegurado el éxito de sus negociaciones, cuando acaparan las existencias de trigo para luego venderlas a precios excesivamente altos, contribuyendo de esa manera a aumentar el mal que produce la escasez de los víveres y los precios muy subidos.

Considero de rigor que el Congreso revise la disposición de que hablo anteriormente y también que introduzca la modificación conveniente al artículo 19 de la Ley 117 de 1913, en concordancia con el 4º de la Ley 47 de 1917, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo para rebajar los derechos de los artículos alimenticios de primera necesidad, cuando lo soliciten las Cámaras de Comercio y las nueve décimas partes de las Municipalidades del país. Es difícil llegar a reunir la voluntad de un número tan crecido de corporaciones municipales, sobre todo cuando la educación cívica no es tan perfecta en Colombia para hacer que los intereses personales se coloquen en segundo término, cuando se trata de calamidades públicas y sea necesario darle paso al interés general. Cuando ocurrió el caso de los altos precios de los víveres de que vengo ocupándome, se dirigió circular indicando la conveniencia de que se solicitara la baja de los derechos de aduana para ciertos artículos y apenas atendieron a esa insinuación determinadas municipalidades, cuyo número no alcanza a las que la ley exige.

Esa reforma se impone como medida de justicia, dando facultad al Gobierno en forma de poder hacer la rebaja general o parcialmente para determinada sección, cosa de que en un Departamento los Municipios que están en buena situación con

respecto al precio de los víveres no perjudiquen con su dictamen adverso, como ha sucedido actualmente, a aquellos en donde hay escasez y altos precios.

CONCLUSION

A grandes rasgos he esbozado la labor del Ministerio de Industrias en el tiempo que hace viene funcionando. También he apuntado algunas de las medidas que deben tomarse para el mayor desarrollo industrial y económico de la Nación. No es un horizonte amplio el que señalo, porque no lo permiten las condiciones del país, ni ha habido tampoco el tiempo y los elementos necesarios, como la estadística, para un estudio detenido y profundo de todos los problemas que es necesario afrontar.

No puede ocultarse que en Colombia hay muchos sistemas que modificar y obras importantes que emprender. Se iniciaron las reformas con el cambio de régimen fiscal, con resultado satisfactorio, y es necesario penetrar en otras ramas, con valor y decisión, para que el rodaje administrativo sea más fácil y de resultados más prácticos. Hay que educar y preparar las generaciones que se levantan, bajo nuevos sistemas, modificando, si eso fuere posible, las mismas condiciones fisiológicas de la raza, cosa de variar también los métodos de vida, haciendo a los hombres aptos para el trabajo en todas sus más amplias manifestaciones; que el colombiano penetre en las montañas y saque de ellas los elementos necesarios para la vida; que se haga apto para luchar con la naturaleza y vencerla, sin temor a los rigores de ella; que haga estudios prácticos que le permitan descubrir lo que guarda en sus entrañas la tierra, para extraer y aprovechar las riquezas que hoy no vemos sin el auxilio técnico de los extranjeros; en una palabra, se hace necesario formar hombres prácticos, hombres de ciencia, fuertes de cuerpo y de espíritu, que no miren con desdén las empresas que imponen el rigor de una lucha tenaz y de sacrificios, aunque de buenos resultados, ya que esas iniciativas son las que procuran el engrandecimiento de los pueblos y levantan el relieve moral de la nacionalidad.

Cuando eso suceda, cuando las nuevas generaciones se levanten bajo educación distinta de la que hemos tenido, y prácticamente preparadas para la lucha, el porvenir de este país habrá cambiado en forma muy favorable.

La labor del Ministerio de Industrias seguirá adelante, y mientras me encuentre al frente de este Despacho no desperdiciaré oportunidad de nuevas iniciativas, cuya ejecución contribuya a la efectividad del plan, iniciado por el ilustre Jefe del Ejecutivo, de poner en actividad las fuerzas vivas del país y de

desarrollar sus riquezas, procurando que los colombianos adquieran elementos de bienestar. De esa manera tendrá el Estado también mayores facilidades para su subsistencia, capacitándose así para desarrollar todas aquellas actividades cuya realización le está encomendada.

Al terminar este informe, debo reconocer que he contado, para el mejor resultado de la labor a mí confiada, con la inteligente y patriótica intervención de colaboradores que trabajan con decisión y buena voluntad.

Soy de los honorables Senadores y Representantes atento y seguro servidor.

DIóGENES A. REYES

Bogotá, julio de 1924.

INDICE

	Páginas.
<i>Introducción</i>	3
NEGOCIOS GENERALES	
Packing House	5
Revista de Industrias	6
Estadística	7
Escuela Superior de Agronomía	8
Becas de Navegación	9
Comisiones Especiales	10
Exposición de Artes Manuales	11
Comisión de Asuntos Sociales y Fomento de la Agricultura	12
Banco Agrícola Hipotecario	13
PETROLEOS Y MINAS	
Minas y petróleos	13
Importancia del petróleo	14
Propuestas de contrato	15
Comisión Geológica de Urabá	16
Comisión Científica Nacional. Contratos petroleros celebrados por los Municipios	17
Oleoducto	18
Intervención en las explotaciones petrolíferas. La industria petrolífera en 1923	21
Tropical Oil Co	22
Visita oficial a Barrancabermeja	23
Contratos caducados	26
Minas	27
Reformas a la legislación minera	28
Concesiones para explotar petróleos. Legislación de hidrocarburos	29
AGRICULTURA E INDUSTRIAS	
Fomento de la agricultura	31
Industria pecuaria	34
Desarrollo industrial	37
Producción de papel, botones de tagua, arroz	38
Producción de azúcar	39
Producción de algodón. Industria de la pita	40
Pequeñas industrias	41

Reivindicación de baldíos. Comisión Especial en el Departamento del Magdalena	41
Estadística de baldíos. Pérdida de bonos de baldíos	44
Derechos de timbre de los títulos de baldíos. Islas y playones baldíos	45
Bosques nacionales	46
Usufructo de bosques del Municipio de Tumaco. Aguas de uso público	47
Modificaciones al Código Fiscal sobre baldíos y bosques..	48
Proyecto sobre aguas. Comisión de baldíos	52

COMERCIO

Comercio	53
Legalización de Compañías extranjeras	55
Propiedad industrial..	56
Cámaras de Comercio..	57

INFORMACION Y PROPAGANDA — COLONIZACIONES — CAFE
E INMIGRACION

Servicio de Información y Propaganda	58
Intensificación de la propaganda	62
Colonización del Caquetá y Putumayo	64
Valorización del café	65
Congreso Internacional de productores de café suave.	66
Inmigración	67

TRABAJO — HUELGAS — CODIGO DEL TRABAJO Y CARESTIA
DE LOS VIVERES

Oficina General del Trabajo. Seguro colectivo e individual del proletariado	71
Habitaciones para obreros.	73
Accidentes del trabajo	74
Trabajo de las mujeres y los niños	75
Educación cívica y técnica del proletariado	76
Huelgas	77
Obreros sin trabajo	78
Código del Trabajo	79
Alto precio de los víveres	80
Conclusión	82

1362

PROPIEDAD
Sección Documentación
y Divulgación
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

FECHA DE DEVOLUCION
de esta obra vence en
a la el día mes año

PROPIEDAD
Sección Documentación
y Divulgación
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



01001108

BIBLIOTECA

Memoria presentada al Congreso de 1924

338.209861 C718m 1924 Ej.1